

Informe seguimiento planes de mejoramiento institucionales y entes de control externo. NEV GES I.L 1800 15 05 2024																		
Tipo	Num	Proceso	Responsable	Dependencia	Fecha Hallazgo	Estado	Eficacia Global	Descripción		Fuente	Fecha Cierre Proyectada	Avance %	Días	Fecha Cierre	Observaciones OCI	Estado según evaluación	Responsable OCI	Nivel
Nota de Mejora - Proceso	279	Control Fiscal - Proceso de Responsabilidad Fiscal	Juan David Álvarez Jaramillo	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	10-dic-19	Cerrada	Si	Teniendo en cuenta que en varios procesos precluyó la oportunidad para practicar pruebas, conforme al art. 107 de la Ley 1474 de 2011, y que dichas actuaciones se encuentran con auto de apertura, se debe tomar una decisión que en derecho corresponda: archivo o imputación. Se advierte que algunos procesos prescriben en el 2019, y que eventualmente el grado de consulta no lograría su finalidad, en el caso de que el superior revoque la decisión. En todo caso, la segunda instancia por las facultades que le otorga la ley podrá requerir las pruebas que sean necesarias para tomar una decisión ajustada a derecho. Situación deseable: En el evento de que el proceso no pudiere concluirse dentro de los términos previstos por la ley, se recomienda, que los expedientes sean remitidos al menos un (1) año antes de que opere la prescripción, lo cual significa que la Primera Instancia tendría 4 años para que adelante el proceso. A lo anterior se agrega que el a quo dispone de 5 años como máximo, después del hecho generador para dictar auto de apertura, y 5 más después de dicha apertura para emitir el fallo correspondiente. Luego, es razonable que el expediente se remita para consulta, mínimo con un (1) un año de antelación a la prescripción, dadas las vicisitudes que se puedan presentar en el proceso.		Evaluación Independiente	30-jun-20	100%	0	31-ene-23	Sgto 31/01/2023: La Oficina de Control Interno y la Oficina Asesora de Planeación vienen adelantando desde el mes de agosto de 2022 control de todas las actividades pendientes de los procesos que se tramitan en Responsabilidad Fiscal, entre ellas lo concerniente a la práctica de pruebas. Gracias a estas acciones el número de pruebas pendientes de practicar de todos los procesos ha presentado una disminución cercana al 50%, siendo prioritarias las que tienen fecha más antigua del momento en que fueron decretadas. Por tal razón se evidencia una reducción en el riesgo por el que fue formulada esta acción de mejora. Sgto 30/04/2022: La Dependencia debe desarrollar un plan de acción que tienda al mejoramiento de la eficiencia del recurso tiempo en el trámite de procesos. Sgto al 11/02/2022: Se reitera lo informado en el seguimiento anterior: "se evidenció seguimiento y no da cuenta de actividad definida". Pendiente evaluación de la eficacia global de la acción de mejora conforme a los resultados obtenidos en la Evaluación Independiente al Procedimiento de Responsabilidad Fiscal, durante la vigencia 2021. Sgto al 28/09/2021: Se evidenció seguimiento y no da cuenta de actividad definida. Pendiente evaluar eficacia durante la Evaluación Independiente al Procedimiento de Responsabilidad Fiscal. Sgo al 19/05/2021: Esta Acción de Mejora No se evidencia avance en registro de actividades y seguimientos comparado con el seguimiento del 09/07/2020. Esta acción de mejora se encuentra en ejecución, pendiente evaluar la eficacia de las actividades implementadas. Sgto. al 09/07/2020: Se evidenció registro de actividades y seguimientos. Esta acción de mejora se encuentra en ejecución, pendiente evaluar la eficacia de las actividades implementadas conforme a los resultados de la Evaluación Independiente al Procedimiento de Responsabilidad Fiscal Sgto. al 5/05/2020: Se reitera lo planteado en el seguimiento al 20/03/2020 Sgto. al 20/03/2020: A la fecha no se han definido las actividades pertinentes para dar tratamiento a esta acción de mejora Sgto. 30/12/2019: A la fecha no se han definido las actividades pertinentes para dar tratamiento a esta acción de mejora	Cerrada	DMEA	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	317	Gestion del Talento Humano y del Conocimiento - Talento Humano	Jhonny Ramirez Serna	Dirección Administrativa de Talento Humano	5-jun-19	Cerrada	Si	Como resultado del seguimiento al plan de mejora con corte a 30 de abril de 2019 y cierre no eficaz de la Nota de mejora N°107, se formula la siguiente acción correctiva "Se evidencia la elaboración manual de las liquidaciones definitivas por parte de la Contraloría Auxiliar del Talento Humano, las cuales son ingresadas posteriormente al aplicativo. No se tiene evidencia de los resultados obtenidos con las actualizaciones realizadas a KACTUS, y a la fecha se realizan procesos manuales en KACTUS; siendo importante que se revise el funcionamiento de los aplicativos SEVEN y KACTUS, de manera que permita realizar los ajustes necesarios, y que las operaciones se lleven a cabo directamente a través del sistema, y no de manera manual.		Evaluación Independiente	31-dic-23	25%	0	25-ene-24	Sgto. a 25 de enero de 2024, se recibe memorando de talento con radicado 20248000556 del 25/01/2024, para proceder el cierre no eficaz de dicha acción. Sgto. a 17 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 una vez revisado los seguimientos en solución no se presenta avance, se encuentran seguimientos a septiembre de 2023. Sgto. a 29 de septiembre de 2023, una vez verificado los seguimientos realizados de dicha dependencia se evidencia ue cumple con las nuevas actividades impuestas por ellos mismos. Sgto a 30 de abril de 2023, la ofician de talento humano solicito a esta oficina mediante memorando la ampliacion de plazo para darle cumplimiento a lo visto en la auditoria realizada. Sgto al 30/04/2022. Se recibió memorando 202200002553 del 29 de marzo de 2022 por parte Talento Humano, donde solicitan a esta oficina "que como responsable de esta acción, se incuya tambien al director Administrativo de Desarrollo Tecnológico, dado que el desarrollo de las actividades que conlleven a su cumplimiento, no dependen unicamente de esta dependencia. Igualmente solicitamos la ampliación de la fecha de cierre hasta el 31 de diciembre de 2022", según lo anterior, esta oficina considera pertinente agendar reunión con los involucrados para concretar acciones que permitan dar tratamiento de fondo a esta acción correctiva. Sgto al 4/02/2022: A la fecha, esta pendiente diligenciar "tratamiento". Se observó analisis de los "porques" indicando: 1) El sistema no tiene las configuraciones requeridas en los diferentes programas para la liquidación de la bonificación por servicios prestados, 2) El sistema no liquida la bonificación por servicios prestados y 3) la Bonificación por servicios prestados es el primer insumo a tener en cuenta para las liquidaciones definitivas. En el ultimo seguimiento a la actividad "Realizar las liquidaciones definitivas de los servidores de la CGM en el aplicativo Kactus.", La DTH solicitó ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2022 para su gestión, esta actividad fue calificada como eficaz por el líder del proceso, lo que no permite redefinir acciones que den tratamiento de fondo a lo evidenciado, por lo anterior se solicita al líder del proceso enviar correo electronico al jefe de la OCI para deshabilitar la eficacia y poder continuar con su gestión. Sgto al 14/10/2021: Conforme a lo solicitado por la D.A. Talento Humano mediante correo electrónico del 12/10/2021 se eliminó del módulo de mejora las actividades y seguimientos tanto para el tratamiento, como para las acciones correctivas y la definición de causas registrado a la fecha, con el fin de que se redefinan las causas y actividades, dando solución de fondo a la situación evidenciada. Sgto 22/09/2021: a la fecha, no se evidencia avance, se recomienda registrar nuevas actividades que den tratamiento de fondo a lo evidenciado, tal como se ha indicado en seguimientos anteriores.	Cerrada	ASCL	cerrada/Noeficaz

Acción Correctiva	422	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Financiera	Jorge Hugo Elejalde López	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	9-nov-20	Cerrada	Si	Como resultado de la EI, Procedimiento Tesorería, Se evidenció que en la Dirección de Recursos Físicos y Financieros, Procedimiento Tesorería, no se están gestionando las autorizaciones expresas con otras entidades o empresas donde laboran los Exfuncionarios, tal como se tiene establecido en el artículo 34, numeral 4 del acuerdo 029 de 2014 "...autorizar expresamente la deducción de las cuotas en forma continua, de la nómina correspondiente de la Contraloría General de Medellín o la deducción quincenal de la nómina de cualquier otra entidad o empresa en la que labore y, a favor de la Contraloría general de Medellín, programa de vivienda" (Negrilla fuera de texto), con el fin de minimizar el riesgo que actualmente se viene presentando con los Exfuncionarios que entran en mora.	Evaluación Independiente	15-ago-22	100%	0	10-may-23	Sgto a 430 de abril de 2023, Se valido los seguimientos realizaos a esta acción y se da veracidad a lo establecido en las actividades dispuesta por la dependencia, el cual se procede a cerrar. Sgto. al 31/12/2022. Se realizo reunion donde se quedo contemplado el seguimiento que se v a realizar para proceder a el cierre de esta acción. Sgto al 30/4/2022: La Dirección de Recursos físicos y financieros, mediante correo electronico solicito habilitar las acciones registradas como plan de mejora con el fin de definir una nueva; desde la OCI se realizó la activación de la AC 422 segun solicitud. Sgto al 10/02/2022: A la fecha se observó diligenciamiento del Tratamiento, análisis de los porque, evaluación de necesidades y registro de 3 actividades en el plan de mejoramiento así: 1) Gestionar con otras entidades o empresas la posibilidad de que sea descontadas por nómina las cuotas del crédito de vivienda otorgado por la Contraloría General de Medellín.; los soportes de esta actividad solo dan cuenta de los correos enviados al municipio y metrosalud, con la siguiente consulta "después de conversación que sostuvimos acerca de nuestro fondo de créditos de vivienda, que algunos ex funcionarios poseen con nosotros y trabajan en su entidad, nos gustaría saber que tramite debemos hacer desde tesorería para poder realizar deducción por nomina por parte de ustedes y nosotros recibirla. Teniendo en cuenta que para ustedes están tanto municipio como personería."; Se evidencia la respuesta en el memorando 202100009200 del 27 de octubre de 2021. 2) "Elaborar y enviar comunicación a los exfuncionarios donde se le indica que tiene crédito de vivienda vigente; donde se les recuerde que en caso de ubicarse en otra entidad o empresa debe gestionar el descuento por nómina de su crédito de vivienda conforme a lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 34 del Acuerdo de Vivienda Nro. 29 de 2014." se evidencia soporte de envío por correo electrónico a algunos beneficiarios del fondo de vivienda. 3) "Generar y entregar comunicación a los funcionarios que tengan crédito de vivienda vigente al momento de su retiro de la entidad, con el fin que gestionen la autorización para el descuento por nómina de las cuotas de vivienda en caso de ubicarse laboralmente en otra entidad o empresa conforme a lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 34 del Acuerdo de Vivienda Nro. 29 de 2014." sin soporte, manifestando que "... los funcionarios que se han retirado de la entidad, ha sido por jubilación; no por cambio de empleador...". Una vez analizados los soportes de los controles establecidos desde tesorería relacionados con esta acción correctiva, no se observa la documentación de dichos controles en el procedimiento, política de operación de la CGM, entre otros, siendo necesario que estos lineamientos (controles) sean documentados y registrados, donde la dependencia así lo considere (procedimiento, política, guías, manuales), teniendo en cuenta los criterios de un control, esto es: responsable, periodicidad y registro. Por lo anterior se recomienda solicitar mediante correo electronico al jefe de la OCI, habilitar registro de otra actividad para continuar con la gestión de esta acción. Sigue pendiente la calificación de la eficacia global de esta acción. Sgto al 22/09/2021: A la fecha no se evidencia gestion alguna a esta acción correctiva, se reitera lo dicho en seguimientos anteriores, no se observa registro del tratamiento, analisis de causas, evaluación de necesidades y definir plan de mejora que den tratamiento a lo evidenciado. Sgto al 21/05/2021: Se reitera lo dicho en el seguimiento anterior. (sin definir tratamiento, analisis de causas, evaluacion de necesidades y plan de mejora) Sgto al 14/12/2020: a la fecha de este seguimiento no se han definido las actividades pertinentes para dar tratamiento a la situación evidenciada.	Cerrada	ASCL	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	456	Gestión de Evaluación y Seguimiento	Diego Mauricio Echeverri Arango	Oficina de Control Interno	27-may-21	Cerrada	Si	Hallazgo por el no registro del seguimiento de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en las Actas de las diferentes sesiones realizadas durante la vigencia 2020, establecidas en la resolución 082 del 2020. "Realizado el seguimiento a las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en las actas de las sesiones realizadas durante la vigencia 2020, no se evidenció registro en Actas del comité, del seguimiento realizado a las funciones, 1.5, 7, 8, 9 y 10, incumpliendo las funciones de la secretaria técnica del CICCI, artículo 6 de la resolución 082 del 19 de febrero del 2020, numeral 3. "Redactar, elaborar, custodiar y archivar las Actas de las reuniones, apoyado por la Secretaria de la Oficina" y 1. "Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión" Lo que no permite el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno de la entidad."	Evaluación Independiente	30-sep-23	100%	0	27-sep-23	Sgto. a 29 de septiembre de 2023. Se verifica los seguimientos impuestos por la oficina, las cuales cumplen con dicha actividad. En el mes de agosto se abordaron funciones relacionados con el CICCI. Acta N° 4 del 3 d agosto de 2023, por la cual se da por cumplida esta acción correctiva y se procedé a su cierre. Sgto. al 30 de abril de 2023, se evidencia seguimiento del a esta acción para darle el cumplimiento pactado en la actividad. Sgto. al 31/12/2022. No se evidencia Sgto. al 13/05/2022: A la fecha, no se evidencia avance a esta acción correctiva, se recuerda que tiene fecha proyectada de cierre para el 30 de junio de 2022. Sgto. al 30/2/2022: a la fecha se evidencia ampliación de plazo hasta el 30/06/2022 para dar tratamiento de fondo a esta acción correctiva, la justificación se observa en los soportes. Sgto. al 22/09/2021. Se evidenció registro en tratamiento, análisis de causas, evaluación de necesidades y registro de una actividad en plan de mejoramiento "Dando cumplimiento a las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Comité mediante Resolución 604 de 2020, elaborar y custodiar en el respectivo expediente las actas, anexos, citaciones, entre otros, en las cuales se evidencie el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité." sin seguimiento ni soporte. Sgto. al 27/05/2021: Sin definir actividades	Cerrada	DMEA	Cerrada/Eficaz

Acción Correctiva	458	Gestion del Talento Humano y del Conocimiento - Talento Humano	Jhonny Ramirez Serna	Dirección Administrativa de Talento Humano	31-may-21	Cerrada	Si	En la Evaluación Independiente realizada al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación con el Plan Anual de Trabajo, se evidenció, entre otras lo siguiente: "se procedió a cruzar en relación con el cumplimiento normativo lo planteado en el documento donde se consolidan los objetivos del SG SST y el plan anual de trabajo 2020 y se evidenciaron diferencias, tanto en el objetivo propuesto, como en la meta y en la estrategia definida para su cumplimiento"; adicionalmente, "al analizar la relación entre los objetivos del SG SST y la formulación del plan, se evidencia que el plan se construye desde los estándares mínimos definidos" y frente a "la actividad relacionada con "fortalecer el tema de la brigada y socializar la resolución una vez sea firmada por la Señora Contralora"; lo anterior, implica que el cumplimiento no es al 100% para este tema y esto se debería ver reflejado en la matriz legal y en el seguimiento al Plan Anual de Trabajo"; lo anterior, incumpliendo los criterios definidos en la Resolución 0312 de 2019, en la que se establece para el plan de acción, en relación con los objetivos, que deben ser "... coherentes con el plan de trabajo anual" y éstos de conformidad con la política de SST; así como el artículo 2.2.4.6.17 numeral 2.3 en el cual se plantea que se debe "Establecer el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios"	Evaluación Independiente	30-dic-22	100%	0	27-ene-23	Sgto. al 31/12/2022: Se evidencia la resolución de brigada y COE actualizada y se evidencia el cumplimiento de las actividades de control, por lo tanto e procede al cierre de sta AC. Sgto al 30/09/2022: La actividad "Actualizar la Matriz Legal SST, presenta seguimiento el 27 de junio "Se requiere ampliación de plazo para cierre de acción debido a que a pesar de que la brigada de emergencias de la CGM ya se reactivó, se realizará nueva convocatoria de participantes en JULIO-AGOSTO 2022 debido a los cambios que se han realizado en el último trimestre. Por tal motivo la resolución de brigada y COE no se encuentra todavía aprobada", para lo cual no se evidencia registro del soporte de solicitud ampliación de plazo y no presenta calificación de la eficacia por parte del responsable. Para la misma actividad se observa seguimiento realizado el 29 de septiembre, que indica "Ya se tiene la matriz legal SST actualizada; sin embargo, se solicita ampliación de términos, debido a que a pesar de que la brigada de emergencias de la CGM ya se reactivó, el teletrabajo y los cambios por la nueva administración no han permitido alcanzar las metas esperadas con este tema en particular y la convocatoria de nuevos participantes se postergó para OCTUBRE - NOVIEMBRE 2022 tomando en cuenta el retorno a la presencialidad (fin del teletrabajo). Por tal motivo la resolución de brigada y COE no se encuentra todavía actualizada. Esto ha llevado a reformular el control de esta AC para dar cumplimiento a 30 de diciembre/2022". A la fecha, no se observa el registro de soportes que den cuenta del cumplimiento de la actividad de control. Sgto al 30/04/2022: Se observó la la definición de 3 actividades, dos de ellas con fecha de compromiso para el mes de marzo, las cuales presentan el respectivo seguimiento con los soportes. La actividad "Actualizar la Matriz Legal SST, una vez se tenga la resolución de conformación brigada CGM 2022"no presenta seguimiento. A la fecha se amplía plazo de la acción correctiva 458 hasta el 30/06/2022 conforme a lo solicitado por la dependencia responsable mediante memorando 202200002638. Sgto al 31/03/2022: Se amplía plazo de la acción correctiva 458 hasta el 30/06/2022 conforme a lo solicitado por la dependencia responsable mediante memorando 202200002638. Sgto. al 11/02/2022: Se tiene en el plan de tratamiento, la definición de 3 actividades, dos de ellas con fecha de compromiso para el mes de marzo, las cuales no presentan seguimiento a la fecha. La actividad "Se realizarán Capacitaciones Virtuales y Simulaciones para los brigadistas con acompañamiento de la ARL", presenta seguimiento en los meses de septiembre y enero de 2022, observando como soporte la revisión en detalle del plan de trabajo, con la ARL y se adjunta acta de fecha 27 de julio de 2021. Sgto. al 27/09/2021: Se definió como causa de la acción correctiva que "Con Ocasión de la pandemia del 2020 no fue posible hacer practicas presenciales con los brigadistas", definiendo una actividad relacionada con la realización de "Capacitaciones Virtuales y Simulaciones para los brigadistas con acompañamiento de la ARL"; sin embargo, la acción correctiva está relacionada con la definición de la formulación del plan de trabajo anual, Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.17 numeral 2.3 en el cual se plantea que se debe "Establecer el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios"; por lo cual, se deben definir de fondo las causas y establecer el plan de tratamiento que permita resolver la situación. Durante reunión sostenida con la dependencia el día 27/09/2021 se acordó realizar una capacitación en la gestión de planes de mejora y manejo de la herramienta, módulo de mejora de Isolución Sgto al 27/05/2021: Sin definir actividades. Se deben definir las causas y el plan de tratamiento pertinente para dar solución de fondo a la situación evidenciada.	Cerrada	ASCL	Cerrada/Eficaz
-------------------	-----	--	----------------------	--	-----------	---------	----	--	--------------------------	-----------	------	---	-----------	--	---------	------	----------------

Acción Correctiva	459	Gestion del Talento Humano y del Conocimiento - Talento Humano	Jhonny Ramirez Serna	Dirección Administrativa de Talento Humano	31-may-21	Cerrada	Si	En la Evaluación Independiente realizada al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación con la Rendición de la Cuenta, no se evidenció su realización por parte de la Brigada de Emergencia y del Comité Operativo de Emergencias – COE, entre otras, conforme a las funciones establecidas en la Resolución 537 del 30/11/2020; adicionalmente, "no hay establecido un mecanismo"; incumpliendo los criterios definidos en la Resolución 0312 de 2019, en la que se establece en el artículo 16, que se debe "Realizar anualmente la Rendición de Cuentas del desarrollo del Sistema de Gestión de SST, que incluya a todos los niveles de la empresa" y entre los criterios definidos para su evaluación, se encuentra el "Solicitar a la empresa los mecanismos de rendición de cuentas que haya definido..."	Evaluación Independiente	31-dic-22	100%	0	31-ene-23	Sgto. al 31/12/2022: De conformidad con las actividades planteadas y sus respectivos seguimientos, se evidencia la implementación de varios mecanismos para la rendición de cuentas SST, así: -Rendición de la cuenta ante el consejo de Dirección, que incluyera la Brigada y COE, estableciendo un mecanismo de rendición de cuentas mínimo una vez al año para validar el Desarrollo del SG-SST de la Entidad, para lo cual durante la vigencia 2022 se evidencia seguimiento a los temas de SST, en los informes de revisión por la dirección en los meses de marzo y mayo de 2022 y se tiene pendiente programar la rendición de cuentas SST- Rendición de cuentas SST al cierre de la vigencia. -Además se implementó un formato denominado "Rendición de cuentas-SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" (RSC), observando su diligenciamiento el 5 de diciembre de 2022 y Resolución No. 1492 del 06 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual actualiza el Comité Operativo de Emergencias - COE - y se unifica el reglamento para la conformación, capacitación, entrenamiento y operatividad de la Brigada de Emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Contraloría General de Medellín" - Por lo anterior se evidencian actividades de control y nuevos mecanismos de rendición del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que contribuyen al mejoramiento permitiendo el cierre eficaz de esta acción correctiva. Sgto al 30/09/2022: Se observó en el plan de tratamiento, la definición de 3 actividades, dos de ellas con fecha de compromiso para el mes de diciembre de 2021 y junio de 2022, respectivamente con sus seguimientos. Para la actividad "Presentar al Consejo de Dirección, la rendición de cuentas SST del periodo 2022." se solicitó ampliación de plazo hasta el 31/12/2022 conforme a lo solicitado por la dependencia responsable mediante memorando 202200002638, la misma presenta seguimiento del 29/09/2022 "En la auditoría interna del SG-SST se incluye la siguiente observación: Es importante garantizar que se incluya en la revisión por la dirección todos los elementos explícitos en el decreto 1072 de 2015, con el fin de evidenciar al final del periodo el cumplimiento total de los 24 requisitos", la cual tiene como soporte el informe generado por parte de la segunda línea de defensa. No obstante lo anterior se recomienda anexar soporte que de cuenta del cumplimiento de lo observado en la auditoría interna del SG-SST, actividad de control que contribuye a evidenciar la efectividad de las acciones implementadas y así permitir el cierre de esta acción correctiva. Sgto al 30/04/2022: Se observó en el plan de tratamiento, la definición de 3 actividades, dos de ellas con fecha de compromiso para el mes de diciembre de 2021 y junio de 20222, respectivamente con sus seguimientos, las cuales no presentan calificación de la eficacia por parte del líder del proceso a la fecha. La actividad "Presentar al Consejo de Dirección, la rendición de cuentas SST del periodo 2022." no presenta seguimiento, evidenciando solicitud de ampliación de plazo de la acción correctiva 459 hasta el 31/12/2022 conforme a lo solicitado por la dependencia responsable mediante memorando 202200002638. Sgto al 31/03/2022: Se amplía plazo de la acción correctiva 459 hasta el 31/12/2022 conforme a lo solicitado por la dependencia responsable mediante memorando 202200002638. Sgto. al 11/02/2022: Se tiene en el plan de tratamiento, la definición de 3 actividades, dos de ellas con fecha de compromiso para el mes de marzo, las cuales no presentan seguimiento a la fecha. La actividad "Rendición de Cuenta mensual ante el Consejo de Dirección" presenta seguimiento en los meses de septiembre y enero de 2022, en los cuales se indica la rendición de cuentas de las actividades realizadas por SST ante el consejo de dirección en los meses de enero a julio y diciembre de 2021, soportes que se pueden consultar en EXPEDIENTE MERCURIRO ACTAS CONSEJO DE DIRECCION. Sgto. al 27/09/2021: En el seguimiento realizado a la acción correctiva, no es posible identificar que todos los actores hayan realizado la rendición de la cuenta; adicionalmente, no se evidencia la definición de un mecanismo de rendición de la cuenta conforme a lo requerido; por lo cual, se deben definir de fondo las causas y establecer el plan de tratamiento que permita resolver la situación. Se recomienda tener en cuenta la ayuda dispuesta en la ruta https://safetia.colpyes-e2-6-1-rendicion-sobre-el-desempeno/. Durante reunión sostenida con la dependencia el día 27/09/2021 se acordó realizar una capacitación en la gestión de planes de mejora y manejo de la herramienta, módulo de mejora de solución Sgto al 27/05/2021: Sin definir actividades. Se deben definir las causas y el plan de tratamiento pertinente para dar solución de fondo a la situación evidenciada.	Cerrada	ASCL	Cerrada/Eficaz
-------------------	-----	--	----------------------	--	-----------	---------	----	--	--------------------------	-----------	------	---	-----------	--	---------	------	----------------

Acción Correctiva	460	Gestión del Talento Humano y del Conocimiento - Talento Humano	Jhonny Ramirez Serna	Dirección Administrativa de Talento Humano	31-may-21	Cerrada	Si	En el informe de Ley realizado a la gestión del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP realizada durante la presente vigencia, se evidenció, entre otras que: 1. Para el módulo Instituciones, "no se evidenció registrada información relacionada con el objeto, con los objetivos y con los procesos institucionales"; 2. "al realizar la consulta en la opción familia de funciones se genera un reporte para cargos que no corresponden a los establecidos en el Acuerdo 087 para la Contraloría General de Medellín"; 3. Con respecto al módulo Planta de Personal, si bien se encuentra reportada, no se ha actualizado con los cargos cubiertos en provisionalidad y en encargos, debido a vacancias temporales o definitivas. 4. Durante la vigencia 2020 se evidenció la vinculación de 22 servidores públicos en el SIGEP, de los cuales 8 figuran con su hoja de vida actualizada y solamente 1 está aprobada. 5. En relación con el Monitoreo avance Hoja de Vida" (SIGEP) el 21 de abril de 2021, se registra un total de 359 servidores públicos activos, y 14 contratistas para un total de 373, de los cuales el 9,5%, 33 hojas de vida, se encuentran actualizadas y aprobadas por la Dirección de Talento Humano, sin embargo, se pudo evidenciar que al 19/04/2021 se habían gestionado efectivamente un total de 337 hojas de vida activas, de las cuales se encuentran validada y aprobadas un total de 109 que corresponden al 32%, pero que al ingresar un documento un empleado, figuraba como no aprobada. 6. Se evidenció que 21 servidores público y 14 contratistas no han dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 2013 de 2019. Con lo anterior, incumpliendo el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 2015, en el que se establece que: "las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable"	Evaluación Independiente	31-dic-22	100%	0	24-ene-23	Sgto. 30/12/2022:La Dirección de Talento Humano mediante memorando Radicado 202200008872 del 20/09/2022, invitó a todos los servidores públicos a acogerse al cronograma por dependencia, para desarrollar jornada de revisión y actualización de la hoja, brindando el acompañamiento de forma presencial a cada uno se los servidores públicos de acuerdo al cronograma definido por dependencias, además se observó que A diciembre 31 de 2022, las hojas de vida de 43 servidores públicos vinculados en el periodo, se encuentran revisadas en su totalidad. Se notificó vía correo electrónico a cada uno de los funcionarios que sus hojas de vida requerían ajustes para proceder a la verificación y aprobación en la plataforma. Se implemento el acompañamiento de forma presencial a cada uno de las personas que van a ingresar a la Entidad. se realizó la verificación de la publicación de la información registrada en el "Aplicativo Por la Integridad Pública", del personal que ingresa a la Entidad a cargos Directivos y se encuentra que, a la fecha, 22 directivos han cumplido con esta obligación. De igual forma se realizó la verificación del diligenciamiento del documento relacionado con Conflicto de Intereses para los cargos del Nivel Directivo. Los respectivos seguimientos y soportes dan cuenta de las gestiones realizadas por la dependencia para dar tratamiento a esta Acción Correctiva, lo cual será objeto de auditoría en el informe de seguimiento al SIGEP que se debe realizar durante la vigencia 2023 por parte de la OCI, por lo anterior se cierra la Acción Correctiva. Sgto. al 30/09/2022: Se evidencia la definición de 8 actividades con los respectivos seguimientos y soportes para todas las actividades en los meses de junio, septiembre y octubre de 2022. No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el proceso (revisión, validación y aprobación de hojas de vida, la revisión de la estructura organizacional, planta de personal, vinculación y desvinculación, entre otros) se debe iniciar nuevamente en el SIGEP II, se solicitó ampliación del plazo de la acción de correctiva 460 de 2021 hasta el 31/12/2022, mediante radicado radicado 1600- 20220000278 Sgto. al 30/04/2022: Todas las actividades definidas, presentan seguimiento en los meses de octubre de 2021, enero y marzo de 2022. Para la actividad "Revisión, validación y aprobación de hojas de vida de personal que va a ingresar a la Entidad, en el seguimiento a marzo 30 de 2022, se evidenció listado con la aprobación de las 22 hojas de vida de los servidores publicos vinculados durante la vigencia 2020, no obstante para la vigencia 2021 no se tiene soporte o registro de los ingresos con su respectiva aprobación, lo mismo pasa con los 12 ingresos que se presentaron en el primer trimestre de 2022. Para la actividad "Comunicar vía correo electrónico al personal que va a ingresar a la Entidad y al funcionario responsable del proceso de ingreso de la situación identificada, para que proceda a realizar los ajustes a la Hoja de vida registrada en el portal SIGEP", se evidenció el listado de los 12 funcionarios que ingresaron a la entidad durante el trimestre 1 de 2022, donde se reportan las fechas de envío de correo electrónico con la notificación de ajustes requeridos para la validación y aprobación de las hojas de vida, cuando se presenta vinculación de personal en la Entidad. Sería importante el registro de algunas de las notificaciones. La actividad "Verificar la validación y aprobación de la Hoja de vida antes de la posesión de la persona al cargo", presenta seguimientos en los meses de enero y marzo de 2022. Pendiente el soporte de los respectivos seguimientos. La actividad "Realizar Campañas de difusión trimestrales, utilizando los diferentes medios de comunicación internos que permitan sensibilizar a los empleados publicos sobre la importancia y obligatoriedad de mantener actualizada la hoja de vida en la plataforma del SIGEP y reportar a la Dirección de Talento Humano", con corte abril 30 presenta dos seguimientos en el mes de enero de 2022, donde se indica : A diciembre de 2021, se han validado 232 hojas de vida en la plataforma SIGEP, correspondiente al 63%.-" La actividad "Validación de la hoja de vida de los funcionarios activos, garantizando la coherencia que hay entre lo registrado por el funcionario y el documento adjunto en el formulario diligenciado" en el seguimiento al 30 de marzo de 2022 se indicó: se ha realizado la revisión de 329 hojas de vida, correspondientes al 100% de los servidores públicos activos en planta de cargos, de las cuales se han validado y aprobado 203 hojas de vida, equivalente al 62% de las revisadas, las demás están pendientes de ajustes por parte de los funcionarios a los cuales se les notifico vía correo electrónico los ajustes que debe de realizar para poder validar y aprobar la Hoja de vida. La actividad "Verificar en el aplicativo Ley 2013 de 2019 de la función Publica, la publicación de la información de conflicto de intereses de personal que va a ingresar a la Entidad a un cargo directivo", en el seguimiento al 30 de marzo de 2022 se indicó: Realizado la consulta de la información registrada en el "Aplicativo Por la Integridad Pública", se encuentra que a la fecha 30/03/2022 8 directivos han cumplido con esta obligación. La actividad "Comunicar vía correo electrónico al personal que va a ingresar a la Entidad y al funcionario responsable del proceso de ingreso de la situación identificada, para que proceda a realizar la correspondiente publicación de información establecida en la ley 2013 de 2019", presenta un seguimiento con corte al 20/01/2022, donde se indica que durante el cuarto trimestre de 2021 no se presentaron ingresos, no obstante se tiene evidencia de 12 ingresos que se presentaron en el primer trimestre de 2022, quedando pendiente el registro de los respectivos soportes. La actividad "Verificar antes de la posesión de la persona al cargo directivo, el cumplimiento de lo establecido en la ley 2013 de 2019", en el seguimiento a 31 de Marzo de 2022 se realizó la verificación del diligenciamiento del documento relacionado con Conflicto de Intereses para los cargos del Nivel Directivo, de lo cual no se registró la respectiva evidencia. Es importante resaltar la implementación de 8 actividades para dar tratamiento a las situaciones evidenciadas en el informe de Ley realizado a la gestión del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP realizada en la vigencia 2021, no obstante, una vez verificadas y analizadas, dichas actividades no dan tratamiento a todo lo observado en el informe, esto es, 1. Para el módulo instituciones, "no se evidenció registrada información relacionada con el objeto, con los objetivos y con los procesos institucionales"; 2. "al realizar la consulta en la opción familia de funciones se genera un reporte para cargos que no corresponden a los establecidos en el Acuerdo 087 para la Contraloría General de Medellín"; 3. Con respecto al módulo Planta de Personal, si bien se encuentra reportada, no se ha actualizado con los cargos cubiertos en provisionalidad y en encargos, debido a vacancias temporales o definitivas. Sgto. al 11/02/2022: Se tiene en el plan de tratamiento, la definición de 8 actividades, con fecha de compromiso para el mes de diciembre de 2021, las cuales presentan avance significativo de conformidad con los seguimientos y soportes registrados. Todas las actividades presentan seguimiento en los meses de octubre de 2021 y enero de 2022. No se evidencia la implementación de actividades para la totalidad de los módulos del Sigep, en los que se evidenciaron inconsistencias durante la ejecución de la auditoría. Sgto. al 27/09/2021: Con las actividades definidas no se da solución de fondo a la situación evidenciada, toda vez que no se definen la totalidad de las actividades requeridas para los diferentes módulos del SIGEP en los que se evidenciaron los hallazgos durante la evaluación y que a la fecha no están implementados en su totalidad en dicho aplicativo, tales como módulo instituciones, planta de personal, entre otros, adicionalmente, se registraron actividades de carácter operativo y que están relacionadas con el ingreso del personal a la entidad. Así mismo, el seguimiento se está realizando de manera detallada conforme a la actividad propuesta, inclusive registrando el ingreso de cada uno de lo funcionarios y este no es el medio para controlarlo por personas; no se puede olvidar el propósito de identificar las causas, definir un plan de mejoramiento y su seguimiento para una acción correctiva, teniendo en cuenta que la situación evidenciada con el SIGEP es reiterativa, aunque se han evidenciado avances en su implementación. Sgto al 27/05/2021: Sin definir actividades. Se deben definir las causas y el plan de tratamiento pertinente para dar solución de fondo a la situación evidenciada.	Cerrada	ASCL	Cerrada/Eficaz
-------------------	-----	--	----------------------	--	-----------	---------	----	--	--------------------------	-----------	------	---	-----------	--	---------	------	----------------

Acción Correctiva	462	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Alejandra María Soto Santa	Secretaría General	29-dic-21	Cerrada	Si	Como resultado de la EI. Suministro de Bienes y Servicios 2021, se genero el siguiente hallazgo: HALLAZGO 2: Revisada la documentación registrada en el SECOP II de los procesos contractuales objeto de esta auditoría, se evidenció que no se registran: el memorando de designación de supervisión al contrato, RUP, entre otros, tal como se observó en los procesos contractuales CD0432021, CD 033 DE 2021, incumpliendo el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "... Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación" del Decreto 1082 de 2015, de tal forma que se dé cumplimiento al principio de publicidad y transparencia de la información.	Evaluación Independiente	29-jul-22	100%	0	19-ene-23	Sgto. al 31/12/2022: Se evidencia la definición de tres actividades con los respectivos soportes, esto es "Socialización del procedimiento de suministro de bienes y servicios y Manual de contratación y capacitación en temas de supervisión" con seguimiento: El 21 de Junio se realizó la socialización de Manual de contratación, procedimiento de SBYS, y temas de supervisión. se anexa lista de Asistentes. Se evidencia lista de supervisores asistentes, para la actividad "Realizar Campaña Institucional relacionado con la supervisión de los contratos" se evidencia seguimiento del 05/09/2022: Realizar Campaña Institucional relacionado con la supervisión de los contratos", se observa la realización de 3 campañas a través de los boletines del 28 de junio, 5 y 11 de julio de la presente vigencia. Para la tercera actividad "Presentar seguimiento al comité de adquisiciones sobre la labor de supervisión" se evidencia el seguimiento "Se realiza seguimiento al cumplimiento de la contratación y a la labor de supervisión. (ejecución contractual y Secop II)" se realiza verificación observando seguimiento a la ejecución contractual y al SECOP II, en los meses de mayo a agosto del 2022. Para esta actividad se califico la eficacia por parte del líder del proceso, la cual se procede al cerrar la acción correctiva. Sgto. al 30/09/2022: Se evidencia la definición de tres actividades con los respectivos soportes, esto es "Socialización del procedimiento de suministro de bienes y servicios y Manual de contratación y capacitación en temas de supervisión" con seguimiento: El 21 de Junio se realizó la socialización de Manual de contratación, procedimiento de SBYS, y temas de supervisión. se anexa lista de Asistentes. Se evidencia lista de supervisores asistentes, para la actividad "Realizar Campaña Institucional relacionado con la supervisión de los contratos" se evidencia seguimiento del 05/09/2022: Realizar Campaña Institucional relacionado con la supervisión de los contratos", se observa la realización de 3 campañas a través de los boletines del 28 de junio, 5 y 11 de julio de la presente vigencia. Para la tercera actividad "Presentar seguimiento al comité de adquisiciones sobre la labor de supervisión" se evidencia el seguimiento "Se realiza seguimiento al cumplimiento de la contratación y a la labor de supervisión. (ejecución contractual y Secop II)" se realiza verificación observando seguimiento a la ejecución contractual y al SECOP II, en los meses de mayo a agosto del 2022. Para esta actividad se tiene pendiente calificar la eficacia por parte del líder del proceso. Sgto. al 30/04/2022: No se evidencia definición de actividades para dar tratamiento a la situación evidenciada. Sgto. al 03/02/2022: No se evidencia definición de actividades para dar tratamiento a la situación evidenciada.	Cerrada	ASCL	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	465	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Financiera	Jorge Hugo Elejalde López	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	2-ago-22	Cerrada	Si	Hallazgo administrativo nro. 1, por no amortizar las pólizas de seguros. Se evidenció que no contabilizaron como gasto pagado por anticipado el valor de \$122.046.024, correspondiente a las pólizas de seguros adquiridas con la Aseguradora Solidaria de Colombia y lo cancelado a Empresas Públicas de Medellín EPM del 40,54% de la prima anual seguro de daños materiales de las instalaciones de la CGM en el edificio Miguel de Aguinaga. De acuerdo con los registros de los comprobantes 13256 del 25 de noviembre, 13291, 13292 y 13293 del 10 de diciembre y el 13310 del 14 de diciembre, el valor total se debió en la cuenta "511125 – Gastos Generales Seguros", con lo cual no se realizó la correspondiente amortización mensual.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	16-ago-23	Sgto. a 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoria financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto al 30/09/2022: Se tiene evidencia de los seguimientos y soportes del cumplimiento de la actividad propuesta, esto es "Realizar los ajustes requeridos en la parametrización del sistema de información financiero Seven. En caso de no ser posible la implementación de la amortización en el sistema Seven, optar por un procedimiento de amortización manual (Excel)", para lo cual se cuenta con los siguientes soportes : Para el seguimiento del 16/09/2022 correo electrónico del 13/09/2022, remitido por el contador de la entidad al asesor de Digital Ware, el cual contiene la solicitud de la parametrización de los diferidos en el aplicativo Seven. En el seguimiento del 28 de septiembre se presentan los pantallazos generados en el proceso de parametrización. Analizados los anexos que soportan el seguimiento de las actividades impuesta por el dueño del proceso las mismas dan tratamiento de fondo a lo observado. No obstante se recomienda anexas en el segundo seguimiento como soporte, un reporte contable "Auxiliar por tercero" de la cuenta diferidos (51112502), con el fin de evidenciar la efectividad de la actividad impuesta.	Cerrada	ASCL/EZC	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	466	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Alejandra María Soto Santa	Secretaría General	2-ago-22	Cerrada	Si	Hallazgo administrativo nro. 2, por deficiencias en la verificación de la idoneidad y/o experiencia del contratista seleccionado. En el 37% de la muestra evaluada, correspondiente a nueve contratos por \$323.105.859, celebrados por contratación directa, se evidenció que en cinco de ellos, la constancia escrita de verificación de la idoneidad y experiencia de los contratistas no fue realizada y en cuatro no estaba firmada por el ordenador del gasto. Lo anterior, contraviene lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita de la verificación de la idoneidad y experiencia requerida y en concordancia con el numeral 10 del manual de contratación de la Entidad. Situación ocasionada presuntamente por falta de control, lo que genera el incumplimiento normativo.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	16-ago-23	Sgto. a 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoria financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. a 30 de abril de 2023, se evidencia seguimientos a la acción correctiva que fue dejada por la AGR, el cual cumple con la actividad impuesta por la dependencia, esta a la espera de revisión y cierre por parte de la Auditoria General de la Republica. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. al 30/09/2022: Se tiene evidencia de los seguimientos y soportes del cumplimiento de las actividades propuestas, realizados el 13/09/2022, "Implementar anexo al estudio previo de certificación de idoneidad y/o experiencia del contratista, el cual estará firmado por el ordenador del gasto" y "Actualizar el procedimiento coherente con el Manual de contratación y con las normas que la reglamentan". Se observa la expedición del certificado de idoneidad y Experiencia contratos de prestación de servicios, expedidos en el mes de junio y agosto de 2022. Además se evidencia la inclusión en el procedimiento en la actividad 2.1, nota 8 "Nota 8: para el trámite de los procesos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales se debe expedir por parte del abogado el certificado de idoneidad y/o experiencia del contratista". Por lo anterior y una vez analizados los anexos que soportan el seguimiento de las actividades impuesta por el dueño del proceso las mismas dan tratamiento de fondo a la situación evidenciada.	Cerrada	ASCL/EZC	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	467	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Alejandra María Soto Santa	Secretaría General	2-ago-22	Cerrada	No	Hallazgo administrativo nro. 3, por debilidades en la determinación de la garantía que ampara el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas de él. De la comprobación realizada a la garantía del contrato 047-2021, se evidenció que la vigencia del amparo correspondiente a calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, no se efectuó por la duración del contrato y seis meses más exigidos en la invitación pública, sino que se suscribió por la duración del contrato y cuatro meses más. Situación que inobserva lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículos, 2.2.1.2.1.5.5 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12.2 del manual de contratación de la Entidad. Lo anterior, presuntamente por inaplicabilidad del control, lo que genera que ante la ocurrencia del siniestro la Entidad quede desprotegida para exigir su cumplimiento.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	28-ago-23	Sgto. a 28 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoria financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. a 30 de abril de 2023, se evidencia seguimientos a la acción correctiva que fue dejada por la AGR, el cual cumple con la actividad impuesta por la dependencia, esta ala espera de revisión y cierre por parte de la Auditoria General de la Republica. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. al 30/09/2022: Se evidenció la definición de una actividad "Dejar consignado en el certificado de aprobación de la garantía la trazabilidad de la verificación de vigencias y montos exigidas desde los estudios previos", la cual presenta seguimiento del 13/09/2022 que consiste en "Se registra en el certificado de aprobación de la garantía la trazabilidad de la verificación de vigencias y montos exigidas desde los estudios previos", observando como soporte dos certificados de aprobación de la garantía única de cumplimiento donde constan las vigencias y los montos exigidos para los contratos MC0512022 Y MC0502022. Por lo anterior y una vez analizados los anexos que soportan el seguimiento de la actividad impuesta por el líder del proceso, la misma da tratamiento de fondo a la situación evidenciada.	Cerrada	ASCL/EZC	Cerrada/ineficaz

Acción Correctiva	468	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Alejandra María Soto Santa	Secretaría General	2-ago-22	Cerrada	Si	Hallazgo administrativo nro. 4, por la omisión en la elaboración del acto administrativo de aprobación de la garantía. De acuerdo a la muestra seleccionada, se evidenció que en seis contratos de contratación directa por valor de \$251.543.267 (007, 008, 010.1, 023, 053 y 054) y en tres de mínima cuantía por \$47.604.272 (028, 047 y 049), no cuentan con el requisito de la aprobación de la garantía para la ejecución del contrato. Sin embargo, se evidenció la aprobación de la garantía en el SECOP II. Lo anterior, inobservando lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 12.2. del manual de contratación de la Entidad, que señala que el profesional universitario que hace parte del grupo de contratación proyecta el acto administrativo interno de aprobación de la garantía para la firma del ordenador del gasto. Situación ocasionada presuntamente por inaplicabilidad del control, lo que genera el incumplimiento normativo.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	16-ago-23	Sgto. a 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. a 30 de abril de 2023, se evidencia seguimientos a la acción correctiva que fue dejada por la AGR, el cual cumple con la actividad impuesta por la dependencia, esta ala espera de revisión y cierre por parte de la Auditoría General de la Republica. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. al 30/09/2022: Se evidenció la definición de una actividad de control "Actualización del Manual de contratación y adecuación a las actividades del procedimiento Suministro de Bienes y Servicios", la cual presenta seguimiento del 13/09/2022, la cual indica "Se actualizó el Manual de contratación y se adecuaron las actividades del procedimiento Suministro de Bienes y Servicios". Al revisar y analizar el soporte que se tiene registrado en el aplicativo Isiducción como evidencia, se considera importante indicar en que numeral del Manual se tiene establecido el control. Además anexar un soporte o registro que de cuenta del cumplimiento de dicho control. (Página 19 del Manual de contratación).	Cerrada	ASCL/EZC	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	469	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Alejandra María Soto Santa	Secretaría General	2-ago-22	Cerrada	No	Hallazgo administrativo nro. 5, por debilidades en la labor de la supervisión. Revisados los informes de supervisión de los contratos de la muestra, se evidenció que en cuatro que corresponde al 17% en cantidad, el funcionario supervisor no realizó la confrontación de las actividades desarrolladas por el contratista, en aras, de la vigilancia, control, seguimiento y verificación conforme a las especificaciones del contrato. La situación contraviene a lo establecido en los artículos 83 y 84 Ley 1474 del 2011 en concordancia con los numerales 13, 13.1 y 13.4 del manual de contratación de la Entidad. Lo anterior, presuntamente por inaplicabilidad del control o seguimiento en la supervisión contractual, que genera afectación al principio de eficacia y observancia en las obligaciones funciones y roles del supervisor.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	28-ago-23	Sgto. a 28 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. al 30/09/2022: Se evidencian dos actividades de control "Conformación de mesa de trabajo para realizar seguimiento a la labor de supervisión", presenta seguimiento del 13/09/2022, donde se indica la realización de la primera mesa de trabajo con el fin de hacer seguimiento a la labor de supervisión, se anexa el Acta. No se observa para esta actividad de control, la periodicidad para su realización, quienes conforman las mesas de trabajo y el responsable. Se observa una segunda actividad "Capacitación en temas de supervisión a los funcionarios de la Contraloría que adelantan funciones de supervisión y apoyo a la supervisión", con el respectivo seguimiento y los soportes de asistencia a las capacitaciones realizadas entre el 29 de Agosto y 09 de Septiembre.	Cerrada	ASCL/EZC	Cerrada/ineficaz
Acción Correctiva	470	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Alejandra María Soto Santa	Secretaría General	2-ago-22	Cerrada	Si	Hallazgo administrativo nro. 6, por incumplimiento del cronograma determinado para la publicidad en los contratos de mínima cuantía. Se evidenció en cinco contratos de mínima cuantía por \$27.851.547 (026, 035, 042, 047 y 049), que no se cumplió con el término legal mínimo de un día hábil para la publicación del informe de evaluación, para que los oferentes presenten las observaciones, lo anterior debe estar relacionado en el cronograma de la invitación pública y del SECOP II. Igualmente, se observó que en dos contratos por \$30.357.956 (028 y 040), presentaron diferencias de fechas entre el cronograma de la invitación pública y la del SECOP II.Lo anterior, es contrario con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y el concepto C465 de 2020 expedido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente. Situación que se generó presuntamente por desconocimiento del principio de publicidad, lo que conlleva a que la Entidad reciba menos reclamaciones a los informes de evaluación.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	16-ago-23	Sgto. a 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. a 30 de abril de 2023, se evidencia seguimientos a la acción correctiva que fue dejada por la AGR, el cual cumple con la actividad impuesta por la dependencia, esta ala espera de revisión y cierre por parte de la Auditoría General de la Republica. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. al 30/09/2022: Se evidencia la definición de una actividad "Solicitar concepto a Colombia Compra Eficiente para determinar que se entiende por día hábil en la plataforma SECOP II, y adecuar el cronograma de los procesos de conformidad con lo conceptuado", la cual presenta dos seguimientos así: el 13/09/2022 " y el 3/10/2022, donde se indica que se recibió respuesta Código: CCE-PQRS-D-FM-08 el 20 de Septiembre, se observa el respectivo soporte expedido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, donde se indica "...el término para presentar ofertas deberá contarse a partir de la publicación de la invitación, el cual, conforme lo determinan las normas señaladas, no podrá ser inferior a un (1) día hábil. Así lo interpretó esta Agencia, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía , en el que se indicó que: « Los términos del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía son más cortos que los establecidos para las demás modalidades de selección. El término para presentar ofertas es de por lo menos un día hábil contado a partir de la publicación de la invitación y naturalmente la invitación debe estar publicada por lo menos durante un día hábil. Según esto, el día hábil al que se refiere la ley es un tiempo mínimo...". Se recomienda actualizar el procedimiento teniendo en cuenta la respuesta brindada por la Agencia nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	Cerrada	ASCL/EZC	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	471	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Financiera	Jorge Hugo Elejalde López	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	2-ago-22	Cerrada	Si	Hallazgo administrativo nro. 7, por incumplimiento del término en la legalización de comisiones de viáticos. Del análisis de la muestra evaluada de viáticos y gastos de viaje, se evidenció que durante la vigencia 2021, laslegalizaciones de los avances de las comisiones de servicios otorgadas en las Resoluciones 173, 472, 648, 793, y 822 de 2021, superaron los cinco días siguientes al termino de la comisión para la legalización de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las mencionadas resoluciones. lo anterior contraviene lo señalado en eprocedimiento interno de vances, numeral 5 de la Guía gestión Financiera, código G-GRI-GF-004, versión 4 y lo establecido en los numerales 1.11.1.1 y 1.12.2.2 respecto a la conciliación y depuración de la contable permanente del Manual de Políticas contables de la CGM, en concordancia con los numerales 3.2.14 y el 3.2.15 del Anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación(CGN). Situación que obedece presuntamente por inaplicabilidad del control en la legalización de los avances entregados en las comisiones de viáticos y gastos de viaje, lo que afecta el registro oportuno de las mismas en el gasto y se refleje en la situación financiera, valores que no representen derechos o bienes para la Entidad en los informes mensuales contables.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	16-ago-23	Sgto. a 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. al 30/09/2022: Se evidencia la definición de dos actividades así: "Implementar conciliación mensual de los anticipos y contabilidad." y "Realizar seguimiento a las comisiones terminadas y notificar al servidor antes del vencimiento de los términos", evidenciando seguimiento para la primera actividad el 30/09/2022 con el respectivo soporte. Se tiene pendiente el seguimiento que de cuenta del cumplimiento de la segunda actividad, relacionada con los términos establecidos en los lineamientos internos para las legalizaciones de anticipos de viáticos y así lograr la efectividad de dicho control.	Cerrada	ASCL/EZC	Cerrada/Eficaz

Acción Correctiva	472	Participación Ciudadana	Jesús Antonio Ramírez Gómez	Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana	2-ago-22	Cerrada	Si	Hallazgo administrativo nro. 8, por incumplimiento de términos para el traslado de denuncias a proceso auditor. En la vigencia auditada se verificó que la denuncia con radicado 202100000681, excedió el término legal para el traslado a proceso auditor, que determina la normatividad (30 días hábiles). Lo anterior, contraviene lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Situación ocasionada presuntamente por inaplicabilidad del control sobre las actuaciones en el trámite de los requerimientos ciudadanos, que genera el vencimiento de términos y pérdida de confianza del ciudadano.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	16-ago-23	Sgto. a 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. a 30 de abril de 2023, aun se encuentra pendiente a la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para u respectivo cierre. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. al 30/09/2022, no se observa en isolución el archivo en PDF o Power Point de la capacitación temas tratados ofrecida a los enlaces y Jefes de dependencias dada por la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana según archivo en PDF del registro de asistencia con fecha 3 de octubre del 2022. Se requiere anexar el archivo.	Cerrada	DLVC	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	473	Participación Ciudadana	Jesús Antonio Ramírez Gómez	Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana	2-ago-22	Cerrada	Si	Hallazgo administrativo nro. 9, por incumplimiento del término legal para el traslado por competencia. De las 46 denuncias evaluadas, se comprobó que en siete de ellas (15%) superaron los cinco días hábiles de traslado por competencia y envío al peticionario. Lo anterior, transgrede lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Situación evidenciada presuntamente por inaplicabilidad del control sobre las actuaciones en el trámite de los requerimientos ciudadanos, que genera el vencimiento de términos y pérdida de confianza del ciudadano.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	16-ago-23	Sgto. a 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. a 30 de abril de 2023, aun se encuentra pendiente a la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para u respectivo cierre. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre.. Sgto.. 30 de sept. de 202De acuerdo con el avance reportado por la dependencia en Isolucion con fecha del 03 de octubre de 2022, la Entidad a 30 de Septiembre a capacitado los enlaces y secretarías encargados de informar al peticionario sobre el traslado por competencia en los términos que define para ello el artículo 21 de la ley 1437 de 2011. Es de anotar, que también se han capacitando algunos servidores y funcionarios de la Entidad dentro de los grupos primarios. Se evidencia de acuerdo con las planillas de asistencia, que si han realizado las capacitaciones a los enlaces y secretarías encargados de informar al peticionario sobre el traslado por competencia en los términos que define para ello el artículo 21 de la ley 1437 de 2011. Es de anotar según el seguimiento realizado el 03/oct/2022, también se han capacitando algunos servidores y funcionarios de la Entidad dentro de los grupos primarios. Se sugiere cargar como documentos de soporte, la temática que fue tratada en las capacitaciones con el fin de dejar una trazabilidad que permita conocer cuales fueron los aspectos tenidos en cuenta para actualizar los funcionarios encargados de gestionar las PQRSD que se tramitan en la Entidad.	Cerrada	JHCM	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	474	Control Fiscal - Auditorías Fiscales	Jorge Alejandro Uribe Rodríguez	Subcontraloría	2-ago-22	Cerrada	Si	Hallazgo administrativo nro. 10, con presunta connotación disciplinaria, por modificación de hallazgos con posterioridad a la comunicación del informe final. Dicha situación contraviene lo señalado en el numeral 1.3.2.4 cierre de auditoría y publicación de resultados de la GAT y el procedimiento de AEF código P-CF-AF-004 versión 1 actividad 8.3. Igualmente, transgrede presuntamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, pudiéndose afectar el deber funcional y la buena marcha de la Entidad (actividad misional de la Contraloría). La condición observada, se presentó presuntamente por haber ejecutado acciones no contempladas en la GAT ni en el procedimiento de la AEF, que afecta el derecho de igualdad y de defensa de los sujetos de control; la eficiencia, eficacia y efectividad del ejercicio del control fiscal; inseguridad jurídica en los entes de control e inobservancia del principio de transparencia.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	16-ago-23	Sgto. a 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto a 30 de abril de 2023, se evidencia seguimientos a la accion correctiva ue fue dejada por la AGR, el cual cumple con la actividad impuesta por la dependencia, esta ala esoer de revisión y cierre por parte de la Auditoría General de la Republica. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto al 30/09/2022: Se evidenció la definición de dos actividades con sus respectivos seguimientos así: 1)" <i>Ajustar los procedimientos de Auditoría Fiscal indicando el paso a seguir en caso de que se presenten solicitudes y remisión de evidencias soportes posteriores al Informe Definitivo</i> ", la cual presenta dos seguimientos, uno al <u>25/08/2022</u> , que consiste en: "El día 19 de agosto de 2022, se remitió a la Oficina Asesora de Planeación la revisión y ajuste de los procedimientos de Auditoría Fiscal (Auditoría financiera y de gestión, auditoría de cumplimiento y actuación especial de fiscalización), en lo referente a las actividades de cierre (Recepción y traslado a las instancias competentes de información adicional remitida por el sujeto de control, posterior a la fecha de envío del Informe Definitivo de Auditoría)", se tiene soporte de correo electrónico "Revisión y ajuste de los Procedimientos de Auditoría Fiscal"; Y seguimiento al <u>0210/02022</u> que consiste en : "El día 30 de septiembre de 2022 se publicó en el aplicativo Isolución el Procedimiento de Auditoría de Desempeño código P-CF-AF-006 versión 1, en donde se incluye el paso a seguir en caso de que se presenten solicitudes y remisión de evidencias soportes posteriores al Informe Definitivo (nota 5 Actividad 4.3 del Procedimiento). Se tiene soporte del procedimiento de Auditoría de Desempeño código P-CF-AF-006 versión 1 - nota 5 Actividad 4.3 el cual indica lo sgt: "Nota 5: en caso de que se presenten solicitudes de revisión de hallazgos y remisión de pruebas adicionales, posteriores al Informe Definitivo por parte del sujeto de control, se procede de la siguiente manera: Las pruebas adicionales son remitidas por el Contror Auxiliar a la instancia competente donde sean remitidos los hallazgos, para su estudio" y actividad 2) "Socializar los ajustes a los procedimientos de auditoría fiscal, en Comité Técnico y grupos primarios de las Contralorías Auxiliares de auditoría fiscal, una vez se encuentren en ISOLUCION", la cual presenta tres seguimientos, uno al <u>25/08/2022</u> , que consiste en: "Mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2022, se socializó con las C.A.A.F. los ajustes efectuados a los Procedimientos de Auditoría Fiscal (Auditoría Financiera y de Gestión, Auditoría de Cumplimiento y Actuación Especial de Fiscalización). Así mismo, la Oficina Asesora de Planeación mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2022, informó a los servidores de la Entidad respecto a la actualización de los Procedimientos mencionados en el módulo de documentos del Aplicativo Isolución" , se tiene como soporte el correo electrónico: "Mejoras del Proceso Auditoría Fiscal: Auditoría Financiera y de Gestión, Auditoría de Cumplimiento y Actuación Especial de Fiscalización", seguimiento al <u>0210/02022</u> que consiste en: "Mediante correo del 30 de septiembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación socialza con los servidores de la entidad, la actualización y creación de documentos en el aplicativo Isolución, en los que se encuentra el Procedimiento de Auditoría de Desempeño código código P-CF-AF-006 versión 1", se tiene como soporte el correo electrónico de respuesta de la O.A de Planeación frente a la actualización de documentos en el aplicativo Isolución, y seguimiento al <u>0710/2022</u> que consiste en: "El 03 de octubre de 2022, se socializó los ajustes a los procedimientos de Auditoría Fiscal, a los directivos en Comité Técnico, registrada en el Acta #8 de las Contralorías Auxiliares de auditoría fiscal. Se anexa acta", no se observa el soporte que de cuenta de la realización de esta actividad (Acta #8, o en su defecto la referencia cruzada).	Cerrada	EZC	Cerrada/Eficaz

Acción Correctiva	475	Control Fiscal - Auditorías Fiscales	Jorge Alejandro Uribe Rodríguez	Subcontraloría	2-ago-22	Cerrada	Si	Hallazgo administrativo nro. 11, por indebida configuración de beneficios de control fiscal.En la revisión de cuatro beneficios de control fiscal por \$838.380.545 (Municipio de Medellín por \$234.086.727, Biblioteca Pública Piloto de Medellín por \$509.912.167, Empresa de Desarrollo Urbano EDU por \$72.310.322 y Aguas de Malambo S.A. E.S.P por \$22.071.329), se evidenció que proceden de procesos de responsabilidad fiscal.Los beneficios cuantificables antes relacionados, no se ajustan a lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial numeral 1.3.2.14 conceptualización de beneficios del control fiscal que establece que los mismos deben provenir de acciones de planes de mejoramiento, producto del ejercicio auditor, tratamiento de PQRSO, observaciones o hallazgos que sean debidamente cuantificables o cualificables; el numeral 5.1.2 del instructivo 02-PF beneficios del control fiscal, en concordancia con lo señalado en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, que adicionalmente señala el deber de constatar dichos beneficios por parte de la AGR. La condición observada se presentó presuntamente por la aplicación indebida de criterios para su configuración, lo que genera un reporte de información a las partes interesadas de una gestión que no corresponde con lo actuado.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	16-ago-23	Sgto. al 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. al 30 de abril de 2023, se evidencia seguimientos a la acción correctiva que fue dejada por la AGR, el cual cumple con la actividad impuesta por la dependencia, esta ala espera de revisión y cierre por parte de la Auditoría General de la República. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. al 30/09/2022: Se evidenció la definición de una actividad de tratamiento para corregir la situación evidenciada:1) "Realizar la corrección en el Formato F21 en lo relacionado con el reporte de los Beneficios del Control Fiscal conforme al numeral 1.3.2.14 de la GAT", la cual presente seguimiento al 25/08/2022 la cual indica: "Durante la ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2021 realizada por la AGR, se realizó la corrección del Formato F21 en lo relacionado al reporte de los Beneficios de Control Fiscal, como se evidencia en la página 65 del informe definitivo", como registro se evidencia el informe Auditoría Financiera y de Gestión a Contraloría General de Medellín, vigencia 2021 Gerencia Seccional I Medellín, PVCF 2022, donde se indica que las inconsistencias presentadas fueron subsanadas. y como plan de mejoramiento, se evidenció la definición de la Actividad 2) " Revisión y ajuste del Instructivo de Beneficios del Control Fiscal en alineación con la G.A.T para su aplicación", la cual presenta el siguiente seguimiento al 02/10/2022, la cual consiste en: "Actualmente se adelanta revisión del Instructivo de Beneficios de Control Fiscal de la Contraloría General de Medellín, y de la normativa aplicable (Guía de Auditoría Territorial numeral 1.3.2.14) con el fin de identificar y definir los ajustes a realizar. La actualización del instructivo mencionado se tiene programada para el cuarto trimestre de la vigencia 2022. Nota: Se registra el presente seguimiento con corte al 30 de septiembre de 2022, en cumplimiento a las directrices dadas por la AGR mediante Resolución 005 de 2022. La actividad se encuentra en ejecución hasta el 30/12/2022". De conformidad con la verificación del seguimiento de esta actividad, se encuentra en ejecución la actualización del instructivo, la cual tiene fecha de compromiso hasta el 30/12/2022.	Cerrada	EZC	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	476	Control Fiscal - Auditorías Fiscales	Jorge Alejandro Uribe Rodríguez	Subcontraloría	2-ago-22	Cerrada	Si	Hallazgo administrativo nro. 12, por incumplimiento del término para presentar los planes de mejoramiento por parte de los sujetos de control. En la vigencia auditada se evidenció que el 4% de los ejercicios auditores revisados, el plan de mejoramiento fue presentado por fuera del término señalado en el procedimiento interno. Lo anterior, contraviene lo señalado en el procedimiento interno de auditoría de cumplimiento código P-CF-AF-003 versión 1, actividad 3.10, que indica que, una vez comunicado el informe definitivo al sujeto de control, tiene un plazo de 10 días hábiles para la presentación del plan de mejoramiento a través del módulo gestión transparente. Situación que se ocasionó presuntamente por deficiencia en los controles aplicados al proceso, lo que genera falta de oportunidad en el inicio de las acciones de mejora que eliminen las causas de los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	16-ago-23	Sgto. a 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. a 30 de abril de 2023, se evidencia seguimientos a la acción correctiva que fue dejada por la AGR, el cual cumple con la actividad impuesta por la dependencia, esta ala espera de revisión y cierre por parte de la Auditoría General de la República. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. al 30/09/2022: Se evidenció la definición de dos actividades de control: 1)"Ajustar los Procedimientos de Auditoría Fiscal, en lo referente a la actividad "Aprobar Plan de Mejoramiento", incluyendo el envío del recordatorio", la cual presenta seguimiento al 25/08/2022 que consiste en: "El Día 19 de agosto de 2022, se remitió a la Oficina Asesora de Planeación la revisión y ajuste de los procedimientos de Auditoría Fiscal, en referente a la actividad "Aprobar planes de mejoramiento". Los mismos fueron socializados a los servidores del área misional". Como registro se evidencia: Correo electrónico "Recordatorio: EDEQ, CHEC, SAPIENCIA" , Correo electrónico "Revisión y ajuste de los Procedimientos de Auditoría Fiscal" en el cual se evidencia solicitud a la O.A Planeación sobre Revisión y ajuste de los Procedimientos de Auditoría Fiscal y correo electrónico: "Mejoras del Proceso Auditoría Fiscal, Auditoría Financiera y de Gestión, Auditoría de Cumplimiento y Actuación Especial de Fiscalización" Para la actividad 2) "Enviar recordatorio al sujeto de control antes del vencimiento de los términos, sobre el deber de presentar el plan de mejoramiento", se evidencia seguimiento realizado el 02/10/2022 en el que se indica: "A partir de la fecha de inicio de la presente actividad (22/08/2022) se han presentado oportunamente por parte de los sujetos de control 12 Planes de Mejoramiento de los 12 Planes presentados desde el 22/08/2022 hasta el 30/09/2022. A la fecha de seguimiento (30/09/2022), se obtiene un cumplimiento del 100% tanto del indicador, como de la meta planteados. Una vez finalizado el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2022, se espera recibir un total de 53 Planes de Mejora (en caso de configurarse hallazgos administrativos, fiscales, disciplinarios o penales en cada auditoría restante), lo que corresponde al número de Auditorías Fiscales programadas en el PVCF 2022 con fecha de finalización a partir del 22/08/2022. Nota: se registra el presente seguimiento con corte al 30/09/2022, en cumplimiento a las directrices dadas por la AGR mediante Resolución 005 de 2022. La actividad se encuentra en ejecución hasta el 30/12/2022". Por lo anterior, a la fecha se tiene pendiente del registro soporte que de cuenta del cumplimiento de esta actividad de control para los meses de octubre y noviembre, teniendo en cuenta la fecha de compromiso el 30/12/2022.	Cerrada	EZC	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	477	Control Fiscal - Proceso de Responsabilidad Fiscal	Juan David Álvarez Jaramillo	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	2-ago-22	Cerrada	Si	Hallazgo administrativo nro. 13, por falta de oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares. Revisada la gestión de las indagaciones preliminares, sobre la oportunidad en la apertura una vez trasladado el hallazgo fiscal, se observó que en el 43% de las indagaciones revisadas (seis por \$1.736.976.441), se evidenció demoras de dos años y cuatro meses. El procedimiento del proceso de responsabilidad código P-CF-RF-001 versión 12, no tiene establecido un término prudencial para iniciar la indagación preliminar. Contrariando los principios de eficacia y celeridad señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Situación que se presentó presuntamente por falta de control y seguimiento a las actuaciones administrativas preliminares, que podría generar la caducidad de la acción fiscal e imposibilidad de recuperación del presunto daño al Estado.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	16-ago-23	Sgto. a 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. 30 de abril de 2023. Aun se encuentra pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. 30/09/2022: Se evidencia la definición de una actividad "Establecer en el procedimiento de Responsabilidad Fiscal una tarea para el inicio de las Indagaciones Preliminares en un término prudencial de (2) meses como plazo máximo (No legal sino interno), contados a partir de la comisión del hallazgo y socializar a los abogados para su cumplimiento.", la cual presenta seguimiento realizado el 03/oct/2022. "Actualmente el proceso de Responsabilidad Fiscal se encuentra en actualización con la Oficina Asesora de Planeación en el cual se va a incluir un punto de Control en la Actividad 2.4 Nota 2, en la cual se establecerá un término prudente de (2) meses (No legal) contados desde la comisión del Hallazgo, para iniciar la Indagación Preliminar". No se observa avances de la tarea, como control a la actividad impuesta. La oficina de Control Interno recomienda anexas el soporte, que dé cuenta de la socialización e introducción del control en la Actividad 2.4 Nota 2 del procedimiento, a fin de poder evidenciar el desarrollo de la acción correctiva. Adicionalmente, se hace necesario indicar en la acción correctiva el procedimiento (código y versión) al cual hace referencia la actividad definida.	Cerrada	EMRC/DMEA	Cerrada/Eficaz

Acción Correctiva	478	Control Fiscal - Proceso de Responsabilidad Fiscal	Juan David Álvarez Jaramillo	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	2-ago-22	Cerrada	Si	Hallazgo administrativo nro. 14, por incumplimiento del término legal para tomar decisión de fondo en las indagaciones preliminares. Revisada la gestión de las indagaciones preliminares sobre la oportunidad para tomar la decisión de fondo, se observó que en el 36% de las indagaciones evaluadas (cinco por \$921.633.134 con códigos de reserva 07, 08, 09, 13 y 14), se decidieron por fuera del término legal. El artículo 39 de la Ley 610 de 2000 señala un término de seis meses, al cabo de los cuales solamente podrá emitirse auto de archivo y/o apertura de proceso de responsabilidad fiscal. Contrariando los principios de eficacia y celeridad consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, que manifiesta la preclusividad de los plazos en el trámite de las indagaciones preliminares. Circunstancia que denota presuntamente inaplicabilidad del control y seguimiento efectivo a las actuaciones administrativas preliminares, lo que genera que se lleve más tiempo en su trámite, no se atiendan los términos establecidos en el procedimiento y se presente el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	16-ago-23	Sgto. a 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. 30 de abril de 2023. Aun se encuentra pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. 30/09/2022: Se evidencia la definición de una actividad "Realizar seguimiento e incluir un punto de control en el procedimiento a las Indagaciones preliminares Iniciadas a fin de que se tramiten dentro del termino dispuesto por el artículo 39 de la ley 610 de 2000", la cual presenta seguimiento realizado el 03/oct./2022, que indica: "A 30 de septiembre de 2022 se realiza seguimiento a los términos legales establecidos en el artículo 39 de la ley 610 de 2000 para decidir las indagaciones Preliminares en Trámite. Total (11)". Se observo como evidencia en el adjunto de excel, el control impuesto en la actividad, no obstante lo anterior, no se evidencia el soporte o registro que de cuenta del procedimiento ajustado con el nuevo control, de igual manera, se verifica la hoja de control de actualizaciones del procedimiento, donde se evidencia que la ultima fecha registrada fue el 25/07/22, lo que indica que el punto de control no se incluyo en el mismo, por tanto, no esta documentado.	Cerrada	EMRC/DMEA	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	479	Control Fiscal - Proceso de Responsabilidad Fiscal	Juan David Álvarez Jaramillo	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	2-ago-22	Cerrada	No	Hallazgo administrativo nro. 15, por riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal. Partiendo de la información reportada y una vez analizada los datos suministrados por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal en la fase de ejecución (31 de mayo de 2022), se evidenció que en el 30% de los procesos ordinarios revisados (16 por \$40.264.794.960) se encuentran en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción, por cuanto han superado los tres años en su trámite desde el inicio del proceso, y no se ha decidido el archivo o la responsabilidad de los presuntos responsables. Las actuaciones, en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios orientadores de la acción fiscal, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Esta situación ocasionada presuntamente por la falta de celeridad e impulso procesal, lo que podría generar la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal, el resarcimiento del daño patrimonial y pérdida de competencia para decidir en derecho.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	28-ago-23	Sgto. a 28 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. al 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. 30 de abril de 2023. Esta acción esta a la espera de cumplir con los seguimientos pactados en las actividades dispuestas por la oficina correspondiente, y a la espera a la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. 30/09/2022: Se evidencia la definición de dos actividades. Actividad N°1:"Asignar mas recurso humano, redistribuir la carga laboral y realizar seguimiento mensual al estado de los procesos.", la cual presenta un seguimiento realizado el 04/oct./2022, el cual evidencia la posesión, contratación y traslado de personal idóneo para brindar apoyo a la dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Se observa de la actividad N°1 tres controles, al verificar el seguimiento registrado del día 04-10-2022; solo se observó soportes para dos controles. (...) "Asignar mas recurso humano, redistribuir la carga laboral" quedando pendiente lo relacionado con (...) " y realizar seguimiento mensual al estado de los procesos". Se hace necesario anexar los soportes de los avances, que de cuenta no solo del estado de los procesos, sino que además, se evidencie el registro mensual que coadyuvé a cumplir con los principios orientadores de la acción fiscal; celeridad e impulso a la gestión dentro del tramite procesal. Actividad N°2. " Tomar decisiones de fondo en (16) procesos ordinarios de responsabilidad fiscal iniciados en la vigencias 2017 y 2018 esto es: (029/2015-039/2015-024/2017-016/2017-002/2018-001/2018-003/2018-056/2016-036/2017-004/2018-032/2016-053/2019-021/2016-010/2018-014/2016-020/2017)", la cual presenta un seguimiento realizado el 04/10/2022 que indica: "Se realiza seguimiento al hallazgo 15 AGR. vigencia 2021. En relación a (16) procesos en riesgo de prescripción. a 30 de septiembre de se han tomado decisión de fondo en 4 procesos Radicados: 016/2017-036/2017-004/2018-021/2016. dando como resultado un avance del 25%."Por lo anterior, se evidencia que avanzaron en (4) procesos de (16) que relacionó la AGR en la auditoría financiera y de gestión vigencia 2021, quedando pendiente por seguimiento (12) procesos en riesgo de generarse el fenómeno jurídico de la prescripción.	Cerrada	EMRC/DMEA	Cerrada/ineficaz
Acción Correctiva	480	Control Fiscal - Proceso de Responsabilidad Fiscal	Juan David Álvarez Jaramillo	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	2-ago-22	Cerrada	Si	Hallazgo administrativo nro. 16, por configuración de la prescripción de la responsabilidad fiscal. Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios orientadores de la acción fiscal, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior presuntamente por falta de gestión dentro del trámite procesal, lo que podría generar la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal, el resarcimiento del daño patrimonial, control de legalidad y acciones disciplinarias. Mediante oficio con radicado 1000-202200006223 del 15 de julio de 2022, la Subcontraloría compulso copia por presunta falta disciplinaria en el proceso RFV-002-2016 al Director Administrativo quien ejerce la competencia de control interno disciplinario.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	16-ago-23	Sgto. a 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. 30 de abril de 2023. Aun se encuentra pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficacia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. 30/09/2022: Se evidencia la definición de una actividad. Actividad: "Asignar mas recurso humano, redistribuir la carga laboral y realizar seguimiento mensual al estado de los procesos.", la cual presenta un seguimiento realizado el 07/oct./2022, el cual evidencia la posesión, contratación y traslado de personal idóneo para brindar apoyo a la dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Se observa que la actividad impresa, presenta tres controles; Al verificar el seguimiento registrado del día 07-10-2022 solo se observó soportes para dos controles. (...) "Asignar mas recurso humano, redistribuir la carga laboral" quedando pendiente lo relacionado con (...) " y realizar seguimiento mensual al estado de los procesos". Se hace necesario anexar los soportes de los avances, que de cuenta no sólo del estado de los procesos, sino que además, se evidencie el registro mensual que coadyude a cumplir con los principios orientadores de la acción fiscal; celeridad e impulso a la gestión dentro del tramite procesal.	Cerrada	EMRC/DMEA	Cerrada/Eficaz

Acción Correctiva	481	Control Fiscal - Proceso de Responsabilidad Fiscal	Juan David Álvarez Jaramillo	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	2-ago-22	Cerrada	Si	Hallazgo administrativo nro. 17, por dilación e inactividad procesal en el trámite e impulso de los procesos de responsabilidad fiscal. Partiendo de la información registrada en la rendición de la cuenta y la suministrada por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal en la fase de ejecución (31 de mayo de 2022), se evidenció que en el 26% de los procesos ordinarios revisados (14 por \$37.358.434.556), relacionan fecha de la última actuación procesal de las vigencias 2018, 2019 y 2020, es decir, no reportaron actuaciones en la vigencia auditada 2021. Igualmente, en el 63% de los procesos verbales revisados (5 por \$691.018.719), se evidenció que las últimas actuaciones procesales son de la vigencia 2019 y a la fecha de la auditoría (31 de mayo de 2022) no se ha realizado la primera audiencia de descargos. Afectando el principio de celeridad de las actuaciones administrativas y los principios orientadores de la acción fiscal, señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, numeral a) del artículo 98 y numeral d) del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011 que señala que cuando exista causa debidamente justificada se podrá suspender o aplazar la audiencia de descargos por un término prudencial y en la vigencia auditada 2021 no fue programada ni realizada dicha audiencia. Situación presentada presuntamente por ausencia de autocontrol, afectando el principio de celeridad de las actuaciones administrativas y los principios de la vigilancia y el control fiscal.	Auditoría General de la Republica	30-jun-23	100%	0	16-ago-23	Sgto. a 16 de agosto de 2023. Esta acción correctiva se cierra de conformidad con el resultado del informe "Auditoría financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín Vigencia 2022" emitido por la Auditoría General de la República. Sgto. 30 de abril de 2023. Aun se encuentra pendiente de la calificación de la eficiencia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. al 30 de diciembre de 2022. Se esta pendiente de la calificación de la eficiencia por parte de la Auditoría General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto 30/09/2022:Se evidencia la definición de dos actividades. Actividad N° 1:" Identificar las actuaciones pendientes en cada uno de los procesos de Responsabilidad Fiscal y hacer seguimiento mensual en grupo primario a sus avances". la cual presenta un seguimiento realizado el día 07/oct/2022." Se realiza seguimiento a 30 de septiembre de 2022, y se relacionan las actividades a realizar en cada uno de los procesos objeto del hallazgo administrativo".Se observo como evidencia el adjunto de excel de las actuaciones en cada uno de los procesos de Responsabilidad Fiscal Jurisdicción Coactiva; Sin embargo, se hace necesario incluir el otro control tal como lo expresan en la actividad N°1 (...),y hacer seguimiento mensual en grupo primario a sus avances".La Oficina de Control Interno recomienda anexar el soporte de una acta de grupo primario, donde se evidencie que trataron el tema, Actividad N°2."Impulsar y dar celeridad a los procesos de responsabilidad fiscal (14) ordinarios y (5) verbales los cuales presentan inactividad procesa".la cual presenta seguimiento realizado el 07/oct/2022."Se realiza seguimiento a la acción correctiva 481 del hallazgo administrativo por inactividad procesal. Se relacionan las actividades que cada abogado comisionado le está o le va a realizar a cada proceso".Se observo como evidencia el adjunto de excel como soporte del control impuesto en la actividad. Relacionan los avances de las actividades en cada uno de los asuntos asi: (14) procesos ordinarios y (5) verbales y la última actuación procesal.	Cerrada	EMRC/DMEA	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	463	Subcontraloría	Jorge Alejandro Uribe Rodríguez	Subcontraloría	1-ago-22	Cerrada	Si	Se observa en la Declaración de Independencia según número del expediente 202200000578 del día 19/01/2022, impedimento o conflicto de interés con la auditoría asignada, por relación de parentesco con cuarto grado de consanguinidad (Primo) con funcionario de la Unidad de Administración de personal de la Secretaría de Gestión Humana del Municipio de Medellín, entidad sujeto de control por parte de la CGM. En consideración con la política 20 sobre conflictos frente a los grupos de interés el manual de Política de Operación de la Contraloría General de Medellín, Código M-GE-PL-002 versión 8, indica lo siguiente: "Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias. La Contraloría General de Medellín se compromete a promover la Guía para la Identificación y Declaración del Conflicto de Intereses en el Sector Público Colombiano, como una herramienta para la prevención, administración y resolución de controversia, en aras de la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con la comunidad y partes interesadas, y para proteger los recursos públicos", se estaría incumpliendo lo establecido en el literal b. Declare el conflicto de intereses de la Guía para la Identificación y Declaración del Conflicto de Intereses en el Sector Público Colombiano: "Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido el escrito en mención, la autoridad competente deberá decidir si acepta o no el impedimento. En caso de que lo acepte, deberá, además, determinar el servidor quien se encargará de asumir la regulación, gestión, control o decisión de la situación que dio pie al conflicto de intereses". Teniendo en cuenta lo anterior y una vez verificado el respectivo expediente, no se observó registro de la decisión tomada por parte del líder del proceso, además del procedimiento a seguir teniendo en cuenta la Guía en mención, lo que podría ocasionar un incumplimiento a las prácticas preventivas de los principios y valores descritos en el código de integridad.	Evaluación Independiente	30-nov-22	100%	0	19-ene-23	Sgto. al 31/12/2022: se evidencia los soportes del cumplimiento la actividad 2, por lo cual se procede al cierre con eficacia de la acción correctiva. Sgto al 30/09/2022: Se evidenció la definición de tres actividades: 1) "Incluir en la actividad "Diligenciar y entregar la Declaración de Independencia" de los Procedimientos de Auditoría Fiscal, el paso a seguir en caso de conflicto o impedimento, estableciendo los términos de respuesta por parte del líder del proceso y la documentación asociada a dicha decisión". La cual presenta dos seguimientos, primer seguimiento el día 25/08/2022 , el cual indica: " El día 19 de agosto de 2022, se remitió mediante correo electrónico dirigido a la Oficina Asesora de Planeación, los ajustes a los Procedimientos de Auditoría Fiscal (Auditoría Financiera y de Gestión, Auditoría de Cumplimiento y Actuación Especial de Fiscalización), en lo relacionado con la gestión y resolución de impedimentos o conflictos de interés, en caso de que se presenten". Se tiene soporte de correo electrónico:"Revisión y ajuste de los Procedimientos de Auditoría Fiscal" en el cual se evidencia solicitud a la O.A Planeación sobre Revisión y ajuste de los Procedimientos de Auditoría Fiscal, se evidencia ajuste en la actividad 2.2 en el procedimiento Actuación Especial de Fiscalización, procedimiento Auditoría Financiera y de Gestión en el numeral 1.3 y en el procedimiento Auditoría de Cumplimiento en el numeral 1.3. La acción correspondiente ajustada en los procedimientos es:"Nota: quienes consideren tener impedimentos o conflictos de intereses, determinados en las disposiciones legales respecto al ente o asunto a auditar, debe informarlo en el Modelo 03-PF y enviarlo al Contralor Auxiliar-Coordiador de la Auditoría y a la Subcontraloría, quien la analiza y toma la decisión pertinente y si es del caso se ajusta el Memorando de Asignación de Auditoría. La Subcontraloría Tramita la solicitud de impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción del mismo, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011. La Subcontraloría emitirá respuesta de fondo mediante acto administrativo (Resolución), decidiendo respecto a la aceptación o no del impedimento, y de ser el caso se asigna a otro servidor para realizar la auditoría". Se evidencia el registro: "Modelo MG-GE-GD-008 Modelo de Resolución", en cada una de los procedimientos de Control Fiscal. Se puede determinar que se estableció un procedimiento en el caso de que se presente un impedimento o conflicto de interés. Subsanando lo observado en la Evaluación Independiente. Segundo seguimiento del día 02/10/2022: "El día 30 de septiembre de 2022 se publicó en el aplicativo Isolución el Procedimiento de Auditoría de Desempeño código P-CF-AF-006 versión 1, en donde se incluye el paso a seguir en caso de que se presenten conflictos de interés". Se tiene registro que evidencia la socialización del ajuste al procedimiento relacionado con el conflicto de interés o impedimento que se pueda presentar en los procedimientos de control fiscal. Para la Actividad 2) Revisar y actualizar las Tablas de Retención Documental y las Matrices de Indexación de Auditoría Fiscal, incluyendo el registro y archivo de los documentos derivados de las decisiones tomadas por el Subcontralor, en caso de impedimentos o conflictos de interés". No se observa soporte del seguimiento, a la fecha se tiene pendiente del registro soporte que de cuenta del cumplimiento de esta actividad de control. Actividad 3) "Una vez ajustados y actualizados los procedimientos, Tabla de Retención Documental y Matrices de Indexación, se comunicarán sobre los cambios asociados al tratamiento y resolución de impedimentos y conflictos de interés, a través de Comité Técnico de Auditoría y Grupos Primarios y correos electrónicos". Presenta seguimiento del día 25/08/2022 , el cual indica: "Mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2022, se socializó a los servidores del área misional los cambios efectuados a los Procedimientos de Auditoría Fiscal, entre los cuales se encuentra lo relacionado con la gestión y resolución de impedimentos o conflictos de interés." se observa registro de correo electrónico: "Mejoras del Proceso Auditoría Fiscal: Auditoría Financiera y de Gestión, Auditoría de Cumplimiento y Actuación Especial de Fiscalización" s ocialización de los ajustes y cambios relacionados con la Declaración de Independencia y Conflicto de interés a los controladores auxiliares. y seguimiento del día 02/10/2022, el cual indica: "Mediante correo del 30 de septiembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación socializa con los servidores de la entidad, la actualización y creación de documentos en el aplicativo Isolución, en los que se encuentra el Procedimiento de Auditoría de Desempeño código código P-CF-AF-006 versión 1", se tiene registro del correo electrónico remitido por parte de la O.A Planeación : "Se actualizaron y crearon en Isolución documentos...". Una vez se de cumplimiento al registro de la actividad 2, se procederá al cierre eficaz de la acción correctiva.	Cerrada	EZC	Cerrada/Eficaz

Acción Correctiva	464	Subcontraloría	Jorge Alejandro Uribe Rodríguez	Subcontraloría	1-ago-22	Cerrada	Si	No se observa el diligenciamiento de los documentos registro de la actividad 3.1 del procedimiento Auditoría de Actuación Especial de Fiscalización, que corresponden a la fase de Planeación, tales como, la Carta de Presentación de la Auditoría, Carta de Compromiso y Carta de Salvaguarda de Auditoría, los cuales forman parte de la comunicación por escrito del inicio de dicha auditoría, dirigida al sujeto y/o punto a auditar, dado que estos dan cuenta del cumplimiento de la actividad del procedimiento que hoy se tiene establecido en la Contraloría General de Medellín teniendo en cuenta que estos registros permiten tener evidencia de los documentos que sustentan la acción realizada por el equipo auditor.	Evaluación Independiente	31-dic-22	100%	0	19-ene-23	Sgto. al 31/12/2022. se evidencia los soportes del cumplimiento la actividad 2, por lo cual se procede al cierre con eficacia de la acción correctiva. Sgto. al 30/09/2022: Se evidenció la definición de tres actividades: 1) "Incluir en la actividad "Diligenciar y entregar la Declaración de Independencia" de los Procedimientos de Auditoría Fiscal, el paso a seguir en caso de conflicto o impedimento, estableciendo los términos de respuesta por parte del líder del proceso y la documentación asociada a dicha decisión". La cual presenta dos seguimientos, primer seguimiento el día 25/08/2022 , el cual indica: " El día 19 de agosto de 2022, se remitió mediante correo electrónico dirigido a la Oficina Asesora de Planeación, los ajustes a los Procedimientos de Auditoría Fiscal (Auditoría Financiera y de Gestión, Auditoría de Cumplimiento y Actuación Especial de Fiscalización), en lo relacionado con la gestión y resolución de impedimentos o conflictos de interés, en caso de que se presenten". Se tiene soporte de correo electrónico: "Revisión y ajuste de los Procedimientos de Auditoría Fiscal" en el cual se evidencia solicitud a la O.A Planeación sobre Revisión y ajuste de los Procedimientos de Auditoría Fiscal, se evidencia ajuste en la actividad 2.2 en el procedimiento Actuación Especial de Fiscalización, procedimiento Auditoría Financiera y de Gestión en el numeral 1.3 y en el procedimiento Auditoría de Cumplimiento en el numeral 1.3. La acción correspondiente ajustada en los procedimientos es: "Nota: quienes consideren tener impedimentos o conflictos de intereses, determinados en las disposiciones legales respecto al ente o asunto a auditar, debe informarlo en el Modelo 03-PF y enviarlo al Contralor Auxiliar-Coordinador de la Auditoría y a la Subcontraloría, quien la analiza y toma la decisión pertinente y si es del caso se ajusta el Memorando de Asignación de Auditoría. La Subcontraloría Tramita la solicitud de impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción del mismo, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011. La Subcontraloría emitirá respuesta de fondo mediante acto administrativo (Resolución), decidiendo respecto a la aceptación o no del impedimento, y de ser el caso se asigna a otro servidor para realizar la auditoría". Se evidencia el registro: "Modelo MG-GE-GD-008 Modelo de Resolución", en cada una de los procedimientos de Control Fiscal. Se puede determinar que se estableció un procedimiento en el caso de que se presente un impedimento o conflicto de interés. Subsanando lo observado en la Evaluación Independiente. Segundo seguimiento del día 02/10/2022: "El día 30 de septiembre de 2022 se publicó en el aplicativo Isolución el Procedimiento de Auditoría de Desempeño código P-CF-AF-006 versión 1, en donde se incluye el paso a seguir en caso de que se presenten conflictos de interés". Se tiene registro que evidencia la socialización del ajuste al procedimiento relacionado con el conflicto de interés o impedimento que se pueda presentar en los procedimientos de control fiscal. Para la Actividad 2) Revisar y actualizar las Tablas de Retención Documental y las Matrices de Indexación de Auditoría Fiscal, incluyendo el registro y archivo de los documentos derivados de las decisiones tomadas por el Subcontralor, en caso de impedimentos o conflictos de interés". No se observa soporte del seguimiento, a la fecha se tiene pendiente del registro soporte que de cuenta del cumplimiento de esta actividad de control. Actividad 3) "Una vez ajustados y actualizados los procedimientos, Tabla de Retención Documental y Matrices de Indexación, se comunicarán sobre los cambios asociados al tratamiento y resolución de impedimentos y conflictos de interés, a través de Comité Técnico de Auditoría y Grupos Primarios y correos electrónicos". Presenta seguimiento del día 25/08/2022 , el cual indica: "Mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2022, se socializó a los servidores	Cerrada	ASCL	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	482	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Jorge Hugo Elejalde López	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	21-dic-22	Cerrada	Si	Por incumplimiento de la actividad 13.4 Nota 4 del procedimiento "Suministro de Bienes y Servicios" – Código P-GRI-GS-001 Versión 14. Una vez verificados los documentos de contratos objeto de evaluación de la presente auditoría, no se evidenció en el expediente físico, ni registrado en el respectivo expediente del aplicativo Mercurio el diligenciamiento del documento, registro o soporte: "F-GE-GD-014 Formato único de inventario documental", el cual da cuenta de la entrega formal del expediente físico a la Secretaría General, por parte de la Dirección de Recursos Físicos y Financieros, esto es, el paso del proceso de la etapa precontractual a la etapa contractual, incumpliendo la actividad 13.4 Nota 4 "La Dirección de Recursos Físicos y Financieros crea el expediente en la etapa precontractual para la posterior entrega a la Secretaría General del expediente físico y asignación de permisos de la carpeta electrónica", del procedimiento "Suministro de Bienes y Servicios" – Código P-GRI-GS-001 Versión 14, lo que genera reprocesos en la ejecución de los procesos contractuales al trasladarse las responsabilidades de la gestión del mismo.	Evaluación Independiente	30-jun-23	100%	0	19-sep-23	Sgto. a 29 de septiembre de 2023, se valido el cumplimiento de dichas actividades el cual arrojan un cumplimiento en sus seguimientos. Sgto. a 30 de abril de 2023, una vez validad los seguimientos que realizados a la acción, se verifico el cumplimiento de la misma, sin embargo se recomienda que los formatos que se evidencia la firma también se visualice lo nombres de los funcionarios que firman.	Cerrada	ASCL	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	483	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Alejandra María Soto Santa	Secretaría General	21-dic-22	Cerrada	Si	Por incumplimiento de la actividad 14.1 Nota 3 del procedimiento "Suministro de Bienes y Servicios" – Código P-GRI-GS-001 Versión 14. Una vez verificadas las facturas del contrato 011 de Selección Abreviada de Subasta Inversa, que se observan publicadas tanto en la plataforma SECOP II como en el aplicativo Mercurio, fueron expedidas en las siguientes fechas y presentadas a la entidad respecto al recibo de satisfacción (Radicadas).asi: -FE - 1223- FE -1224-1088-FE - 1225. Correspondientes al pago 1 del mes de marzo, por valor de \$26.385.988 fueron generadas el 22 de marzo y presentadas con fecha del día 24 de marzo. -FE1261 - FE - 1262 - FE - 1263 - FE - 1264. Correspondientes al pago 2 del mes de abril, por valor de \$26.529.089, 988 fueron generadas el 19 de abril y presentadas con fecha del día 22 de abril. - FE - 1308 - correspondiente al pago 3 del mes de mayo \$26.153.086, fueron generadas el 18 de mayo y presentadas con fecha del día 23 de mayo. - FE - 1405 - FE - 1406 - FE - 1407 - FE - 1408 - FE - 1409 correspondiente al pago 4 del mes de julio \$26.434.636, fueron generadas el 19 de julio y presentadas con fecha del día 21 de julio. - FECE 405 - FECE 414 - FECE 415 - FECE 416 correspondiente al pago 5 del mes de agosto por valor de \$30.397.585, fueron generadas el 18 de agosto y presentadas con fecha del día 24 de agosto	Evaluación Independiente	30-jun-23	100%	0	19-sep-23	Sgto. A 29 de septiembre de 2023, una vez verificados los seguimientos indica que cumple acorde con las actividades impuestas por la dependencia. Sgto. a 30 de abril de 2023, una vez verificada los seguimientos realizados por la dependencia, se visualiza el cumplimiento con las actividades dispuesta.	En ejecución	ASCL	Cerrada/Eficaz

Acción Correctiva	487	Participación Ciudadana	Jesús Antonio Ramírez Gómez	Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana	24-ene-23	Cerrada	Si	4. Por incumplimiento al artículo 6 de la ley 1581 de 2012 "Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando: a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización", toda vez que los datos suministrados por el peticionario en el ejercicio del derecho de petición no están siendo sujetos de autorización para su tratamiento. Lo anterior puede deberse al desconocimiento de la regulación y puede tener como consecuencia sanciones para la Contraloría. La Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana acepta la observación N° 4 y pasa como Hallazgos N° 4 al informe definitivo procedimiento de atención de PQRSO. Debe proceder a presentar Plan de Mejoramiento con el fin de subsanar el hallazgo y registrarlo en Isolución.	Evaluación Independiente	30-nov-23	100%	0	18/01/2023	Sgto. 18 de diciembre de 2023. Se cierra dicha acción correctiva evidencio el cumplimiento en la mejora, actualizando las POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Sgto. a 29 de septiembre de 2023. Se evidencia gestión realizada por medio de correo electrónico con el cual solicitan lo siguiente: "Buenos días, ante nuestra solicitud de revisión de la política de tratamiento de datos personales es importante reiterar que como se encuentra hoy presenta deficiencias tales como: La denominación actual de la entidad. Quien firmo dicha política estaba para su momento como Contraloría General de Medellín y lo Actual es Contraloría Distrital de Medellín. (logo con quien firma). Ante la necesidad de garantizar que lo que se tramite por ventanilla única se relacione o incorpore al punto 4.7 aviso de privacidad, además de otras observaciones que se le entregaron el día 20 de septiembre al Dr. Martin García para que realice dicha revisión y ajuste correspondiente". de cuerdo a lo anterior por la oficina de control interno considera pertinente se registre en el seguimiento que se debe realizar en el aplicativo Isolución. Sgto. al 30 de abril de 2023, verificando la información se evidencia que se tiene una reunión programada para cumplir con la actividad impuesta por la misma dependencia, lo cual no se procede al cierre.	Cerrada	DLVC	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	488	Participación Ciudadana	Jesús Antonio Ramírez Gómez	Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana	27-ene-23	Cerrada	Si	Selectivo de cada uno de los informes de las actividades de formación: Se evidencio en el selectivo de cada uno de los informes de las actividades de formación y eventos de participación, que no se realizó la evaluación y tabulación de las encuestas de satisfacción al culminar cada actividad; incumpliendo lo establecido en el Procedimiento Promoción de la Participación Ciudadana Código: P-PC-PPC-001, numeral "2.4. Aplicar encuesta de satisfacción que incluya caracterización de la población objetivo cuando aplique y tener en cuenta la guía de Evaluación del Desempeño Institucional F-GES-ED-001 Encuesta Satisfacción del Cliente -Evento". Al no realizar esta actividad oportunamente le impide conocer el nivel de satisfacción del ciudadano con relación al evento o la capacitación ofertada a los líderes, estudiantes, actividad obligatoria en el proceso de promoción de la participación ciudadana vigente en el 2021 en la Contraloría General de Medellín.	Evaluación Independiente	31-dic-23	100%	0	18-ene-23	Sgto. a 18 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 una vez realizada la revisión a los seguimientos dejados dispuestos en Isolución el cual se procede al cierre de esta Acción Correctiva. Sgto. a 29 de septiembre de 2023. Una vez verificada la acción correctiva se evidencia una actividades que procederán a realizar los seguimientos para dar cumplimiento a dichas actividades. Sgto. a 04/05/2023: La CA Participación Ciudadana, el 27 de abril envió memorando con radicado número 202300003691 a la Oficina Control Interno solicita el cierre de la acción correctiva 488. La Oficina Control Interno una vez analizados los soportes de los controles establecidos desde la acción correctiva relacionados con están documentados en el proceso. Por lo tanto, se califica como eficaz la acción y procede a su cierre.	Cerrado	DLVC	Cerrado/eficaz
Acción Correctiva	489	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Financiera	Jorge Hugo Elejalde López	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	10-jul-23	Cerrada	Si	Contablemente se realizó reclasificación de incapacidades pagadas, de EPS COOMEVA , movimiento Contable 1201 número 3303, de la cuenta 13842601-Incapacidades Por Cobrar, por valor de \$16.215.263 , cruzando con la cuenta 13843602-Interes mora Incapacidades, los cuales fueron calculados teniendo en cuenta el Decreto 4023 de 2011. Parágrafo 1° del artículo 24, artículo 4 del Decreto 1281 de 2002 y artículo 1653 del código civil que permite liquidación de intereses de mora por pago de incapacidades en forma extemporánea a favor de quien debió recibirlos, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, además si se debe capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses. Situación informada a la EPS en cuestión, mediante Memorando con Radicado 202100002242 del 21/07/2021, generado por COOMEVA EPS. Al realizar este movimiento contable se revivieron las cuentas por cobrar de las incapacidades registradas en la cuenta 13842601-Incapacidades Por Cobrar, lo que genera una Sobrestimación contable, incrementando de nuevo la cuenta de incapacidades y disminuyendo la cuenta por cobrar por concepto de intereses, al reversar los registros realizados con los comprobantes de ingreso al momento del pago, incumpliendo lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos y una de las características fundamentales de la información Financiera, toda vez que el Marco conceptual para la Preparación y Presentación de la información Financiera, indica en el numeral 4-Características cualitativas de la información Financiera, 4.1.2- Representación Fiel "La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo". "... La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la toma de decisiones, al control ni a la rendición de cuentas".	Evaluación Independiente	29-dic-23	100%	0	25/09/2023	Sgto. A 25 de septiembre de 2023, esta acción correctiva se cierra acorde a la respuesta dada por la Auditoria General de la Republica. "Este mismo hecho fue identificado por la Auditoria General de la Republica en el informe de la Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2022, con la respuesta dada al informe preliminar este organo de control indica "Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Contraloría Distrital de Medellín, se retra la observación administrativa toda vez que de acuerdo con el artículo 1653 del código civil donde indica que "Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados." La entidad al recibir el recaudo y realizar el registro comunico a la entidad promotora de salud E.P.S, que se realizaría la liquidación a los intereses como lo indica el artículo, y el registro fue efecen la cuenta 13842601-Incapacidades Por Cobrar, lo que genera una Sobrestimación contable, incrementando de nuevo la cuenta de incapacidades y disminuyendo la cuenta por cobrar por co	Cerrad	ASCL	Cerrada/Eficaz

Acción Correctiva	490	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Financiera	María Isabel Mejía Velásquez	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	10-jul-23	Vencida		En el Expediente 0000017657-Cobro Coactivo del aplicativo Mercurio, se observó ACTA DE TRASLADO DE CRÉDITOS OPORTUNAMENTE PRESENTADOS AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE COOMEVA EPS SA EN LIQUIDACIÓN, ítem II - Acreencias por licencias e incapacidades, por valor de \$27.733.449. Además se tiene archivo en el Expediente 0000017657 del aplicativo Mercurio, radicado 202290004966 --"Incapacidades Masa Liquidatoria", los soportes de manera individualizada de las incapacidades que entraron a formar parte de la masa liquidatoria de la EPS COOMEVA en liquidación, correspondientes a la vigencia 2021, no observando las incapacidades de la vigencia 2020, de las cuales no se tiene evidencia de la recuperación de los recursos ante la EPS Coomeva como lo argumenta la Dirección de Recursos Físicos y Financieros, situación que va en contravía de lo expuesto por la Dirección de Talento Humano, dependencia en la cual se gestionó su transcripción, radicación y que además sostiene que una vez realizada la verificación en el portal Web de la prestadora de servicios indican que fueron canceladas el 30 de septiembre de 2021. Por lo anterior se evidenció debilidades de comunicación entre las diferentes dependencias de la entidad que dan trámite en todas sus etapas a las incapacidades hasta la recuperación de los recursos, toda vez que la información generada en otras áreas, no son comunicadas ni gestionadas con prontitud, lo que denota la falta de control y seguimiento a las políticas de operación y procedimientos, identificación de los responsables de los procesos y de la coordinación de las actividades que interactúan entre las diferentes dependencias, lo que podría afectar la integralidad, veracidad y medición de la información en el Procedimiento Contabilidad, así como la recuperación de estos recursos.	Evaluación Independiente	19-dic-23	66%	-30		Sgo. a 30 de mayo de 2024, en el primer trimestre se verifica las acciones a tomar en esta accipon correctiva y han tomado medidas para estionar las actividades dispuestas y cumplir con el hallazgo evidenciado. Sgto. A 17 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 La dirección de recursos físicos el día 30 de noviembre solicitandole a coomeva solicitando pago de incapacidadesgeneradas entre marzo y diciembre de 2022, tambien el 30 de noviembre gestinaron la recuperación de recursos de incapacidades generadas entre marzo y diciembre de 2022 por un valor 4.044.881, de igual forma el 07 de diciembre de 2023 se envío a coomeva un derecho de petición solicitando la liquidación de la incapacidad genera entre abril y diciembre de 2023. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Esta acción correctiva se trabajara conjuntamente con la acción correctiva 501 dejada por la AGR	En ejecución	ASCL	Alto
Acción Correctiva	492	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Financiera	María Isabel Mejía Velásquez	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	14-ago-23	Vencida		Hallazgo administrativo nro. 1, por no depurar los saldos de las cuentas contables 240720 - Recaudos por clasificar: Inspeccionado el libro auxiliar del grupo 24- Cuentas por pagar, se evidenció que la subcuenta 240720- Recaudos por reclasificar, presentó un saldo de \$1.394.957, valor que inició en la vigencia 2018, lo cual indica que ha incrementado sin que la Contraloría haya identificado a qué corresponde y/o efectuado la depuración contable generando incertidumbre en el saldo de esta subcuenta. Situación ocasionada posiblemente por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados financieros conllevando a la presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.	Auditoría General de la Republica	24-feb-24	100%	-64		Sgto. 30 de mayo de 2024, en el primer trimestre se verifica el cumplimiento de los seguimientos dispuestos en las actividades proyectadas al hallazgo generado por la Auditoría General de la Republica, e igual forma se esta a la espera del informe de la Auditoría para el cierre de la acción correctiva. Sgtoa a 17 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 Se evidencia que esta acción cuneta con 3 actividades de las se le han realizados 3 seguimientos 1 para la depuración de los saldos contables de la subcuenta 240720, 2 llevas a comité de sistenibilidad contable los salos de las cuantas de los treros que o se han identificado y 3 implementar un mecanismo de control de los terceros que realizan consignacines en cuentas bancariasse vivienda, estas actividades cuantan cn sus respectivos seguimientos y soportes. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Se viene trabajando ingresar las actividades y proceder con los seguimienos.	En ejecución	CMG	Alto
Acción Correctiva	493	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Financiera	María Isabel Mejía Velásquez	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	14-ago-23	Vencida		Hallazgo administrativo nro. 2, por incorrecto registro de recaudo a favor de terceros en la cuenta 4808 ingresos diversos. Analizados los ingresos de la entidad, se pudo evidenciar un registro en la subcuenta 480826 Recuperaciones por valor de \$604.488.332 correspondientes a reintegros de recursos pendientes, reclasificaciones de incapacidades médicas, recaudos de incapacidades médicas , actualizaciones de deterioro y ajustes de prestaciones sociales, en la subcuenta 480827 aprovechamientos por valor de \$22.482 correspondiente a una juste por menores valores cancelados, la subcuenta 480837 corresponde a Ajuste beneficios a los empleados a largo plazo por valor de \$705.192.863 por concepto de ajustes a empleados a largo plazo y otros ingresos diversos por valor de \$18.478.770 correspondiente a ajustes de liquidaciones definitivas de exservidores, teniendo en cuenta que los ingresos aprobados para la Contraloría son únicamente por transferencia, lo que significa que dicho valor no debía reconocerse en el ingreso, sino como un recaudo a favor de terceros o reintegrarse al Distrito de Medellín. Lo anterior obedece posiblemente por inadecuado control e interpretación errada de las normas asociadas a los ingresos presupuestales registrados en el proceso contable, generando una información sin las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.	Auditoría General de la Republica	24-feb-24	100%	-64		Sgto. 30 de mayo de 2024, en el primer trimestre se verifica el cumplimiento de los seguimientos dispuestos en las actividades proyectadas al hallazgo generado por la Auditoría General de la Republica, e igual forma se esta a la espera del informe de la Auditoría para el cierre de la acción correctiva Sgto a 17 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 se evidencia 1 actividad la ual es solicitar a la contaduria publica un concepto, el cual el 29 de septiembre se registro por medio de la pagina web una pqrsd solicitando el concepto, el 2 de octubre se recibe un correo de confirmación de recibido a la solicitud, el 16 de noviembre se recibe un correo donde comunican los días que se demoran en dar respuesta a la solicitud y el 11 de diciembre la contaduria envia la respuesta definitiva por medio de correo electronico. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Se viene trabajando ingresar las actividades y proceder con los seguimienos.	En ejecución	CMG	Alto

Acción Correctiva	494	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Financiera	María Isabel Mejía Velásquez	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	14-ago-23	Vencida		Hallazgo administrativo nro. 3, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros. Las notas a los estados financieros de la Contraloría, se evidenció que presentó los saldos de la vigencia anterior y actual, éstas carecen de información adicional en términos cualitativos y cuantitativos, para explicar los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, la razonabilidad de los saldos, los datos relevantes para mejor conocimiento, entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad, lo cual indica que estas incumplen las características exigidas para ser complemento y desagregación de la información relevante, además, el diseño de presentación inobserva lo estipulado en la Resolución nro. 193 de 2020 de la CGN. Dicha situación posiblemente se ocasionó por falta de procedimientos, desatención a la norma y a las disposiciones en materia contable, lo cual dificulta la evaluación e interpretación de las cifras y el análisis financiero del estado de la Contraloría, limitando el conocimiento a los usuarios en general sobre la incidencia de los hechos económicos importantes y la satisfacción de las necesidades de los usuarios que se enmarcan en la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.	Auditoría General de la Republica	24-feb-24	100%	-64		Sgto. 30 de mayo de 2024, en el primer trimestre se verifica el cumplimiento de los seguimientos dispuestos en las actividades proyectadas al hallazgo generado por la Auditoria General de la Republica, e igual forma se esta a la espera del informe de la Auditoria para el cierre de la acción correctiva Sgto a 17 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 se evidencia dos actividades de las cuales cuentan con seguimientos cumpliendo con el concepto que se le realizo a la conaduría publica el cual obtuvieron respuesta definitiva el día 06 de diciembre de 2023, también se realizo una capacitación sobre las nota a los estados financieros de la contraloria dstrital de medellin el cual se efectuaron los días 17,18,19 de octubre de 2023. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Se viene trabajando ingrsar las actividades y proceder con los seguimientos.	En ejecución	CMG	Alto
Acción Correctiva	495	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Alejandra María Soto Santa	Secretaría General	14-ago-23	Vencida		Hallazgo administrativo nro. 4, por inconsistencia en la aplicación de los lineamientos establecidos para el manejo de la caja menor. Inspeccionados los registros de los pagos efectuados por la caja menor constituida a través de la Resolución 122 del 31 de enero de 2022, se evidenció que la Contraloría realizó gastos recurrentes por concepto de refrigerios, desayunos y almuerzos, gastos que desvirtúan el concepto de erogaciones de carácter de urgentes, porque estos gastos son necesarios para el funcionamiento de la Entidad, y deben ser adquiridos a través de contratos de prestación de servicios. Situación ocasionada posiblemente por inadecuada planeación de los gastos o inobservancia normativa y evasión contractual, conllevando a una incorrecta destinación y manejo de los recursos por caja menor, así mismo, podría generar riesgos asociados a la frecuencia y fluctuación de precios en los servicios prestados.	Auditoría General de la Republica	24-feb-24	50%	-97		Sgto. a 31 de mayo de 2024, se evidencia cumplimiento de los seguimientos dispuestos en el aplicativo, se esta a la espera de la repuesta de ala Audtria General de la Republica para dar el paso seguir con esta acción correctiva. Sgto. A 29 de septiembre de 2023, una vez verificados los seguimientos indica que cumple acorde con las actividades impuestas por la dependencia. Sgto. a 30 de abril de 2023, una vez verificada los seguimientos realizados por la dependencia, se visualiza el cumplimiento con las actividades dispuesta.	En ejecución	CMG	Alto
Acción Correctiva	496	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Financiera	María Isabel Mejía Velásquez	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	14-ago-23	Vencida		Hallazgo administrativo nro. 5, por no realizar el reintegro del saldo de tesorería por \$347.859.492. La Entidad realiza el cierre del presupuesto y la tesorería de la vigencia 2022, por medio de la Resolución 83 del 20 de enero de 2023, una vez calculada la situación de tesorería se obtuvo un superávit por \$347.859.492, la entidad hasta la fecha no ha realizado el reintegro del dinero por falta de corbo por parte del Distrito y falta de gestión para que la entidad realice el cobro, tampoco cuentan con un procedimiento para el reintegro. Lo anterior, obedece posiblemente a la falta de un procedimiento que establezca las actividades a desarrollar para establecer el Estado de Tesorería al cierre de cada vigencia y el reintegro de los recursos de manera oportuna, situación que puede conllevar a la materialización de riesgos en el manejo del disponible, por mantener recursos que no corresponden al presupuesto de la Entidad que sobreestiman el saldo de las cuentas bancarias que pueden afectar la razonabilidad del Estado de Situación Financiera.	Auditoría General de la Republica	24-feb-24	100%	-64		Sgto. 30 de mayo de 2024, en el primer trimestre se verifica el cumplimiento de los seguimientos dispuestos en las actividades proyectadas al hallazgo generado por la Auditoria General de la Republica, e igual forma se esta a la espera del informe de la Auditoria para el cierre de la acción correctiva Sgto a 17 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 se evidencia que el 14 de nviembre se realizo el reintegro del saldo a la tesoreria del distrito de medellin por un valor de \$347.859.492, el 27 de octubre se solicito una mesa de trabajo al ditrito de ciencias, tecnología e innvación ara establecer los reintegros a recursos no ejecutables, de acuerdo a esa reunión concluyeron la elaboración de una resolución. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Se viene trabajando ingrsar las actividades y proceder con los seguimientos.	En ejecución	CMG	Alto
Acción Correctiva	497	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Financiera	María Isabel Mejía Velásquez	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	14-ago-23	Vencida		Hallazgo administrativo nro. 7, por publicar en la página web de la Contraloría los estados financieros de manera extemporánea y conforme a lo establecido en la Resolución 182 de 2017, expedida por la CGN. Revisadas las publicaciones de los informes relacionados en el formato F-37- Informes financieros y contables correspondientes a los meses de enero a diciembre de la vigencia 2022, rendidos en la cuenta y publicados en la página Web de la Contraloría, se observó que los informes del mes de julio fueron publicados en el mes de septiembre de 2022, lo cual indica que fueron publicados de manera extemporánea. Esta situación se originó posiblemente por desconocimiento de la normativa referida y por falta de un procedimiento que sirva para control y seguimiento de la presentación de los Informes financieros mensuales, lo cual impide que la ciudadanía conozca el manejo dado a los recursos financieros asignados a la Entidad, obstruyendo el ejercicio del control social de que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998.	Auditoría General de la Republica	24-feb-24	100%	-64		Sgto. 30 de mayo de 2024, en el primer trimestre se verifica el cumplimiento de los seguimientos dispuestos en las actividades proyectadas al hallazgo generado por la Auditoria General de la Republica, e igual forma se esta a la espera del informe de la Auditoria para el cierre de la acción correctiva Sgto. A 17 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 el director de eurss ísicos y financiero realizara reuniones de control para garantizar que los estados financieros sean publicados n la página web, lo cual ya se han realizaos con grupos primarios para los seguimientos de la publicaciones o los estados financieros. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Se viene trabajando ingrsar las actividades y proceder con los seguimientos.	En ejecución	CMG	Alto

Acción Correctiva	498	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Financiera	María Isabel Mejía Velásquez	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	14-ago-23	Vencida		Hallazgo administrativo nro. 6, por utilizar de manera incorrecta la cuenta 1132- Efectivo de Uso Restringido para registrar los recursos originados por procesos de jurisdicción coactiva. Verificado el reconocimiento y revelación del saldo registrado como activos de uso restringido por \$214.378, se observó que este corresponde a los recursos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Proceso Administrativo Sancionatorio, se evidenció que el Ente de Control presenta diferencia en la aplicación del concepto de activos, "los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, que otorga el derecho a usar un bien para prestar servicios, ceder el uso, convertir el recurso en efectivo y beneficiarse de la revalorización de los recursos". Situación ocasionada posiblemente por falta de control, revisión, depuración de las cifras reflejadas en los estados financieros y desacertada interpretación normativa, la condición identificada afecta las decisiones, sobrevalora los activos, así como, los pasivos, conllevando a la toma de decisiones equivocadas a raíz de información errada.	Auditoría General de la Republica	24-feb-24	100%	-64		Sgto. 30 de mayo de 2024, en el primer trimestre se verifica el cumplimiento de los seguimientos dispuestos en las actividades proyectadas al hallazgo generado por la Auditoria General de la Republica, e igual forma se esta a la espera del informe de la Auditoria para el cierre de la acción correctiva. Sgto a 17 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 se evidencia el cumplimiento y esta a la espera de la revisión parte de la Auditoria General de la Republica para su respectivo cierre. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Mediante memorando 202300009447 del 25/09/2023 la Direccion Administrtriva de recursos Fisicoa y Financieros comunico a la Oficina de Control Interno: "Mediante movimiento contable 1201-3889 fechado 31.08.2023 fue reclasificado el saldo de \$214.378 contabilizado en la cuenta 1132 Efectivo de Uso Restringido a cuentas de orden; se corrige lo observado por la Auditoria General de la República". El responsable de esta Acción Correctiva es la Auditoria General de la Republica	En ejecución	CMG	Alto
Acción Correctiva	499	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión de Suministros de Bienes y Servicios	Alejandra María Soto Santa	Secretaría General	14-ago-23	Vencida		Hallazgo administrativo nro. 8, por no describir detalladamente la actividad realizada por el contratista en el informe de supervisión. Se observó en el contrato 003-2022, cuyo objeto es prestación de servicios para apoyar la gestión de la dirección de talento humano con el fin de organizar y ejecutar las actividades del programa de bienestar laboral e incentivos 2022 que, en el informe de supervisión número cinco del periodo correspondiente del 18 de mayo al 21 de junio de 2022, no se evidenció el diligenciamiento o detalle de la actividad del día del padre realizada por el contratista el día 17 de junio de 2022. Controlado ocasionado posiblemente por falta de monitoreo en la elaboración de los informes de supervisión que puede conllevar a que se desconozca por parte de los entes de control y la ciudadanía en general el cumplimiento de las especificaciones técnicas o las condiciones pactadas del contrato.	Auditoría General de la Republica	24-feb-24	33%	-97		Sgto. a 31 de mayo de 2024, se evidencia cumplimiento de los seguimients dispuestos en el aplicativo, se esta a la espera de la repuesta de ala Audtria General de la Republica para dar el paso seguir con esta acción correctiva. Sgto. A 17 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 La Oficina de la Secretaría General dispone de un recurso humano para la revisión de los informes de supervisión, dado que en los meses de agosto , septiembre y noviembre se realizo la revision preva de dichos informes, también se gestionaron reuniones para el seumimiento de las inconsistencias, desde el mes de septiembre a diciembre se realizaron reuniones de supervisión de informes. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Se viene trabajando ingrsar las actividades y proceder con los seguimienos.	En ejecución	CMG	Alto
Acción Correctiva	500	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión de Suministros de Bienes y Servicios	Alejandra María Soto Santa	Secretaría General	14-ago-23	Vencida		Hallazgo administrativo nro. 9, por aprobación de garantías sin la cobertura del tiempo establecido en el contrato. El contrato Nro. 011-2022 inició su ejecución el día 01 de febrero de 2022 conforme a la fecha de inicio visualizada en el SECOP II, sin embargo, se observó que la póliza nro. M100031288 que cubriría la cobertura de tiempo del amparo de responsabilidad civil extracontractual, se expidió sólo hasta el 25 de septiembre de 2022; lo que permite concluir que dicho amparo constituido a favor de la entidad en póliza inicialmente se aprobó por el supervisor mediante acto contractual el día 31 de enero de 2022, desde el 25 de enero de 2022 hasta el 25 de septiembre de 2022, sin la cobertura en tiempo de las garantías exigidas en los estudios previos y en la minuta contractual, ya que, la ejecución del contrato iba hasta el 30 de septiembre de 2022 y de haberse presentado un hecho constitutivo de siniestro por incumplimiento del contrato, perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado, situación que para el caso en particular no sucedió, la aseguradora no hubiese cobijado la totalidad del porcentaje asegurado, poniendo en riesgo el patrimonio de la entidad de control. Lo anterior, por falta de control al momento de la verificación y aprobación de las garantías que pudo haber ocasionado afectación de los recursos de la entidad en caso de la materialización de un siniestro.	Auditoría General de la Republica	24-feb-24	66%	-97		Sgto. a 31 de mayo de 2024, se evidencia cumplimiento de los seguimients dispuestos en el aplicativo, se esta a la espera de la repuesta de ala Audtria General de la Republica para dar el paso seguir con esta acción correctiva. Sgto a 17 de enero 2024. a 31 de diciembre de 2023 se realizo la implementación de un formato de CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTIA, se realia seguimiento a los contratos con con el nuevo format ajustado. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Se viene trabajando ingrsar las actividades y proceder con los seguimienos.	En ejecución	CMG	Alto
Acción Correctiva	501	Gestión del Talento Humano y del Conocimiento - Talento Humano	Jhonny Ramirez Serna	Dirección Administrativa de Talento Humano	14-ago-23	Vencida		Hallazgo administrativo nro. 10, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$4.044.881, por debilidades en la gestión de recbro de incapacidades generadoras de riesgo y consolidación de prescripción. En las incapacidades relacionadas en la tabla nro. 10, cinco (5) por valor de \$4.044.881 se presentó la prescripción de la acción de cobro al 30 de junio de 2023, sin que se comprobara gestión de cobro por parte de la Contraloría en el año 2022 y hasta el mes de julio del año 2023, frente a la Entidad Promotora de Salud E.P.S., afectando los recursos públicos asignados a la Contraloría. Situación presentada por posibles ausencias en la aplicación de los mecanismos de supervisión y control en la gestión de reembolsos de incapacidades, generando pérdida de recursos de la Entidad.	Auditoría General de la Republica	24-feb-24	33%	-96		Sgto 30 de mayo de 2024. se verifico el envío de comunicación donde informan el rechazos de incapacidades, también se evidencia el seguimiento realizado a las incapacidades presentadas en el primer trimestre y se esta a la espera que la Auditoria General de la Republica autorice cierre de la acción correctiva. Sgto a 17 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 se evidencia que en el mes de septiembre se realizo el ajuste al procedimiento P-RI-GF-002 Tesoreria y P-GTC-GT-008 Tramite de incapacidades, también se envia un reporte cada dos meses delas incapacidadescon l fin deser analizadas y ser presentadas en el comite financiero, luego de ser analizado los directores administrativo enviarian un memorando al presidente del comité financiero dentro el mes siguiente al corte del mes, el técnico operativo de la dirección de recursos fisicos y financieros realiza consulta mensual en los portales de las EPS con el fin de obtenerdatos de las incapacidades y el 30 de octubre el tesorero envió el reporte de Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Se viene trabajando ingrsar las actividades y proceder con los seguimienos.	En ejecución	CMG	Alto

Acción Correctiva	502	Subcontraloría	Jorge Alejandro Uribe Rodríguez	Subcontraloría	14-ago-23	Vencida		Hallazgo administrativo nro. 11, por deficiencias en el análisis de los atributos de las observaciones administrativas con incidencia fiscal. Durante la vigencia evaluada se configuraron 58 observaciones administrativas fiscales, que luego de surtirse, por parte de los equipos auditores, el análisis de la contradicción planteada por los auditados a los informes preliminares de auditoría condujo a la confirmación de 29 hallazgos fiscales por valor de \$15.771.203 miles, que representa el 50% en el número de observaciones y del 86% en la cuantía del posible daño patrimonial del valor inicialmente determinado para las observaciones con connotación fiscal. Situación originada en la falta de control sobre la configuración de las observaciones y que afecta la eficacia del proceso auditor al producirse el retro de la connotación fiscal de las observaciones.	Auditoría General de la Republica	24-feb-24	100%	-97		Sgto a 31 de mayo de 2024, se verifica seguimiento a las actividades dispuesta, pero se esta a la espera del resultado de la Auditoria General de la Republica para proceder al cierre de la acción correctiva. Sgto. a 18 de enero a 2024, a 31 de diciembre de 2023 se evidencia capacitación de la estructuración de observaciones y hallazgos, se actualizo el modelo de infirme de la auditoria financieray de gestión, incluyendo elementos de la observación/hallazgo, se tiene contemplado realizar un acompañamiento en la etapa de ejecución. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Se viene trabajando ingrsar las actividades y proceder con los seguimienos.	En ejecución	CMG	Alto
Acción Correctiva	503	Control Fiscal - Proceso de Responsabilidad Fiscal	Juan David Álvarez Jaramillo	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	14-ago-23	Abierta		Hallazgo administrativo nro. 12, por decidir por fuera del término legal las indagaciones preliminares. Se evidenciaron debilidades en el trámite jurídico procesal, debido a que, la Entidad inobservó el término establecido por la normatividad para emitir la decisión que en derecho corresponda, esto es, el término de seis meses, al cabo de los cuales solamente podrá emitirse auto de archivo y/o apertura de proceso de responsabilidad fiscal.	Auditoría General de la Republica	24-feb-24	66%	17		Sgto. 30 de mayo de 2024, para el primer trimestre se evidencio seguimientos a 9 de abril para dar cumplimiento a las actividades dispuesta, de igualmanera esta ala espera de que la Auditoria General de la Republica evalue. Sgto. A 18 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 Se evidencia seguimiento a la acción correctiva donde diponen la actualización al procedimiento de responsabilidad fiscal , de igual manera realizan seguimientos en los grupor primarios. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Se viene trabajando ingresar las actividades y proceder con los seguimienos.	En ejecución	CMG	Alto
Acción Correctiva	504	Control Fiscal - Proceso de Responsabilidad Fiscal	Juan David Álvarez Jaramillo	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	14-ago-23	Abierta		Hallazgo administrativo nro. 13, por riesgo de prescripción de la acción fiscal. Se evidencia que dichos procesos presentan alto riesgo de prescripción, toda vez que, llevan más de tres años desde la fecha de expedición del auto de apertura y no se ha proferido decisión de archivo o imputación de responsabilidad fiscal. Lo anterior, denota una gestión deficiente e ineficacia de los controles diseñados para el proceso, ya que la posibilidad de configuración de dicho fenómeno jurídico genera la pérdida de competencia para decidir en derecho, lo que impediría conocer los resultados definitivos en cuanto al detrimento ocasionado al erario público, establecer responsables fiscales y por consiguiente lograr el resarcimiento del daño patrimonial, vulnerando así los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad.	Auditoría General de la Republica	24-feb-24	33%	17		Sgto. 30 de mayo de 2024, para el primer trimestre se evidencio seguimientos a 9 de abril para dar cumplimiento a las actividades dispuesta, de igualmanera esta ala espera de que la Auditoria General de la Republica evalue. Sgto. A 18 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 la oficina de responsabilidad iscal tomara decisiones d archivo o imputación a los procesos ordinarios y verbales aperturados en la vigencia 2023 que staren registrados en las actas de comite de grupo primarios. A 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el avance que se registra en el seguimiento al Plan de Acción, a la fecha se han culminado ocho (8) procesos de diez (10) procesos con Autos de Apertura de 2018 y se han culminado treinta y un (31) procesos de treinta y cinco (35) con Autos de Apertura de 2019. En reuniones de grupo primario el contralor Auxiliar solicita la celeridad procesal y tomar decisiones de fondo. Los instrumentos de registro de los grupos primarios se encuentran dispuestos en el expediente 0000021094, también realizar seguimientos de la echas de prescripción e los procesos y define el cronograma de trabajo que mitigue el riesgo de prescripción. A 30 de septiembre de 2023 se tiene que en reuniones de grupo primario con el equipo de trabajo durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2023 se realizó seguimiento a las fechas de prescripción de los procesos ordinarios y verbales y se informa sobre los procesos con mayor riesgo de prescripción, con el fin de que se tomar decisiones a fin de dar celeridad procesal y tomar decisiones de fondo y a 1 de diciembre de 2023 se tiene que en reuniones de grupo primario con el equipo de trabajo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 se realizó seguimiento a las fechas de prescripción de los procesos ordinarios y verbales y se informa sobre los procesos con mayor riesgo de prescripción, con el fin de que se tomen decisiones a fin de dar celeridad procesal y tomar decisiones de fondo. Los instrumentos de registro de los grupos primarios se encuentran dispuestos en el expediente 0000021094. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Se viene trabajando ingrsar las actividades y proceder con los seguimienos.	En ejecución	CMG	Alto
Acción Correctiva	505	Control Fiscal - Proceso de Responsabilidad Fiscal	Juan David Álvarez Jaramillo	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	14-ago-23	Abierta		Hallazgo administrativo nro. 14, por debilidades en el trámite de las notificaciones. Se evidenció que las citaciones para la notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal se efectuaron por fuera de los términos legales. Situación ocasionada ante la falta de celeridad, diligencia e ineficiencia en la aplicación de los controles diseñados para adelantar dicha actuación procesal, lo que conlleva a aumentar la posibilidad de que opere la prescripción de la acción fiscal en los procesos que se encuentran con auto de apertura y antes de imputación, contraviniendo así el trámite y los términos señalados en el numeral 1 del artículo 3, y los artículos 68, 69 de la Ley 1437 de 2011, de igual manera, los principios de la función administrativa como lo son la celeridad, eficacia y debido proceso consagrados en el artículo 209 de la carta política, y el artículo 2 de la ley 610 de 2000.	Auditoría General de la Republica	24-feb-24	16%	17		Sgto. 30 de mayo de 2024, para el primer trimestre se evidencio seguimientos a 9 de abril para dar cumplimiento a las actividades dispuesta, de igualmanera esta ala espera de que la Auditoria General de la Republica evalue. Sgto. A 18 de enero de 2023, a 31 de diciembre de 2023 la oficina de responsabilidad fiscal solicito a la oficina asesora de planeación modificar la nota 2 del numeral 5.3 el procedimiento de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Mediante memorando con radicado 202300009138 del 18 de septiembre de 2023, se solicitó la modificación de la Nota 2 del numeral 5.3. del procedimiento de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. 5.3. Nota 2. Citar a los presuntos responsables para notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del Auto de Apertura, conforme al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011; De acuerdo con el seguimiento realizado el 3 de octubre de 2023, se realizó la modificación de la Nota 2 del numeral 5.3. del procedimiento de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. También se solicito la modificación a la nota 1 del numeral 9.3 del procedimiento de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Mediante memorando con radicado 202300009138del 18 de septiembre de 2023 se solicitó la modificación de la Nota 1. del numeral 9.3. del procedimiento de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. 9.3. Nota 1. Citar a los presuntos responsables para notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del Auto de Imputación, conforme al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011; De acuerdo con el seguimiento realizado el 3 de octubre de 2023, se realizó la modificación de la Nota 1. del numeral 9.3. del procedimiento de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Igualmente Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación lo siguiente: Modificar la Nota 1. del numeral 12.3. del procedimiento de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Mediante memorando con radicado 202300009138 del 18 de septiembre de 2023 se solicitó la modificación de la Nota 1. del numeral 12.3. del procedimiento de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación lo siguiente: Modificar la Nota 3. del numeral 13.3. del procedimiento de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Mediante memorando con radicado 202300009138 del 18 de septiembre de 2023 se solicitó la modificación de la Nota 3. del numeral 13.3. del procedimiento de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Se viene trabajando ingrsar las actividades y proceder con los seguimienos.	En ejecución	CMG	Alto

Acción Correctiva	506	Gestion del Talento Humano y del Conocimiento - Talento Humano	Jhonny Ramirez Serna	Dirección Administrativa de Talento Humano	18-ago-23	Vencida	HALLAZGO AL ESTADO DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO-SIGEP Y DEL APLICATIVO POR LA INTEGRIDAD PÚBLICA. En la verificación de la información reportada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP II, de la Contraloría Distrital de Medellín, se evidencia que la información registrada en la plataforma presenta debilidades en los registros y datos que son requeridos para la gestión de la información del empleo público, presentando novedades, con diferencias en la información reportada, duplicidad en registros, errores de digitación, entre otros, que se detallan en la verificación de los componentes y secciones de los registros de hojas de vida, declaración de bienes y rentas, en la gestión de contratos, vinculación y desvinculación, situaciones administrativas, reportes e información de los empleos de la Entidad; lo que no permite que la información se encuentre actualizada, generando un posible incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública". En el Título 17. Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP en el "Artículo 2.2.17.7. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable", en concordancia con los procesos y procedimientos internos de la Entidad, en lo descrito en el MANUAL DE GESTIÓN TALENTO HUMANO, CÓDIGO: M-GTC-GT-002. VERSIÓN: 7. En la actividad 5.2. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO-SIGEP, indica que "La Contraloría Distrital de Medellín a través de la Dirección de Talento Humano debe velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna veraz y confiable, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015, 484 y 648 de 2017". Igualmente, en la verificación de la información reportada en el aplicativo por la Integridad Pública, se evidenció que no todos los servidores públicos y contratistas que están obligados sobre la responsabilidad de registrar, publicar y actualizar sus declaraciones de la Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés" y el Decreto 830 de 2021 "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)", para el respectivo diligenciamiento que se realiza a través de la herramienta dispuesta por la Función Pública en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP. La inobservancia de las disposiciones contenidas en la normatividad anterior, podría acarrear sanciones con alcance administrativo y disciplinario para el servidor público e incumplimiento en los principios de transparencia y publicidad para la Entidad.	Auditoría Interna	31-dic-23	33%	-18	Sgto 30 de mayo de 2024, para este primer trimestre se a venido verificando las hojas de vidas las cuales hay un 95% de hojas de vida verificadas el 3% restante es debido a encargos dentro de la misma entidad y se esta gestionand la actualización de su experiencia laboral, de igual modo se solicito a el DAFP la actualización de la escala salarial al cual no se a podido realizar portemas internos de el DAFP. Sgto. a 18 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 La dirección de taleno humano envió memorando a los uncionarios solicitando la actualización de la hija de vida en el sigep, el cual tendría un acompaamiento por un funcionario de talento humano, el 15 de ocubre nvieron informe sobre el seguimienos a la campaña de la actualización. Tambien solicitaron a soporte técnico del DAFP para realizar carga masica de los documentos con radicado 2023-058323, el 13 de noviembre la dirección de talento humano recibio respuesta sobre la carga masiva la cual fue efectiva al aplicaivo sigep II, posterior a esta carga masiva el técnico operativo se escargara de revisar los documtnos de los servidores para garantizar la veacidad y cofiabilidad, dichs documtnos se encuantan aprobados hasta el mes de febrero que se encuentran en ejecución. adicionalmente se presentaron dierentes activiades para agilizar la actualización de las hojas de vida. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Se evidencia las actividades para subsanar el hallazgo dejado por la auditoria realizada.	En ejecución	CMGF	Medio
-------------------	-----	--	----------------------	--	-----------	---------	--	-------------------	-----------	-----	-----	---	--------------	------	-------

Acción Correctiva	507	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión de Suministros de Bienes y Servicios	María Isabel Mejía Velásquez	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	23-ago-23	Vencida	En la verificación de la información reportada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP II, de la Contraloría Distrital de Medellín, se evidencia que la información registrada en la plataforma presenta debilidades en los registros y datos que son requeridos para la gestión de la información del empleo público, presentando novedades, con diferencias en la información reportada, duplicidad en registros, errores de digitación, entre otros, que se detallan en la verificación de los componentes y secciones de los registros de hojas de vida, declaración de bienes y rentas, en la gestión de contratos, vinculación y desvinculación, situaciones administrativas, reportes e información de los empleos de la Entidad; lo que no permite que la información se encuentre actualizada, generando un posible incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública". En el Título 17. Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP en el "Artículo 2.2.17.7. Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable", en concordancia con los procesos y procedimientos internos de la Entidad, en lo descrito en el MANUAL DE GESTIÓN TALENTO HUMANO. CÓDIGO: M-GTC-GT-002. VERSIÓN: 7. En la actividad 5.2. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO-SIGEP, indica que "La Contraloría Distrital de Medellín a través de la Dirección de Talento Humano debe velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna veraz y confiable, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015, 484 y 648 de 2017". Igualmente, en la verificación de la información reportada en el aplicativo por la Integridad Pública, se evidenció que no todos los servidores públicos y contratistas que están obligados sobre la responsabilidad de registrar, publicar y actualizar sus declaraciones de la Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés" y el Decreto 830 de 2021 "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)", para el respectivo diligenciamiento que se realizada a través de la herramienta dispuesta por la Función Pública en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP. La inobservancia de las disposiciones contenidas en la normatividad anterior, podría acarrear sanciones con alcance administrativo y disciplinario para el servidor público e incumplimiento en los principios de transparencia y publicidad para la Entidad. (Gestionar actividades asociadas a los contratistas).	Auditoría Interna	31-dic-23	50%	-18	Sgto. 30 de mayo de 2024, se evidencia de seguimiento a actividad propuesta por la dependencia responsable, la oficina de control interno se sentara con el responsbale a validar la información suministrada en la acción correctiva. Sgto. 30 de mayo de 2024, Sgto. A 18 de enero 2024, a 31 de diciembre de 2023 La secretaria general realiza seguimientos a la hojas de vida sigep II de los contrattas ch corte a junio 30 y diciembre 31 de 2023. Sgto. A 29 de septiembre de 2023. Se eviencia seguimiento para subsanar dicho hallazgo.	En ejecución	CMGF	Medio
-------------------	-----	--	------------------------------	--	-----------	---------	--	-------------------	-----------	-----	-----	--	--------------	------	-------

Acción Correctiva	546	Control Fiscal - Auditorías Fiscales	Jorge Alejandro Uribe Rodríguez	Subcontraloría	13-oct-23	Vencida	Hallazgo 1: Actas CRA y Acta Comité Técnico de Auditorías Fiscales Una vez realizada la verificación del expediente 0000021949- Actas de Comité de Revisión de Auditorías y expediente 0000021115 – Actas Comité Técnico de Auditorías Fiscales, pertenecientes a la Dependencia 1100 – Subcontraloría y revisadas las respectivas carpetas, no se evidencian en los Expedientes del aplicativo Mercurio las Actas del Comité Revisión de Auditorías (CRA) vigencia 2023 y las Actas de Comité Técnico de Auditorías Fiscales vigencia 2023, debidamente diligenciadas, esto es firmadas por cada uno de los participantes del comité. Lo anterior incumple las Resoluciones 357 del 25 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Auditorías Fiscales de la Contraloría General de Medellín" y Resolución 364 del 21 de abril de 2022 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 261 del 19 de abril de 2021, se crea y regula el Comité de revisión de Auditorías – CRA en la Contraloría General de Medellín", así como las actividades de los procedimientos de auditoría fiscal asociadas al registro de dichas actas, donde se indica " Las observaciones administrativas con alguna presunta incidencia (fiscal, disciplinaria, penal), deben se validadas y aprobadas por parte del Comité de Revisión de Auditorías-CRA, dejando evidencia en el acta respectiva". Lo anterior no permitió evidenciar los criterios tenidos en cuenta en la validación de las observaciones por parte del supervisor (Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal), el Líder de Proyecto, el abogado de apoyo de la Subcontraloría, el equipo auditor y los expertos, así como las conclusiones a que se llegó teniendo en cuenta el análisis y diligenciamiento de los papeles de trabajo que finalmente respaldan las observaciones.	Evaluación Independiente	29-dic-23	0%	-20	Sgto. a 31 de mayo de 2024, No se evidencia seguimientos a las actividades dispuesta en el aplicativo Isolución para mitigar el hallazgo dejado por dicha auditoría realizada. Sgto. A 19 d enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 una vez verificada la acción correctiva no se evidencia ningún tipo de tratamiento ni plan de mejora.	En ejecución	ASCL	Alto
Acción Correctiva	547	Control Fiscal - Auditorías Fiscales	Jorge Alejandro Uribe Rodríguez	Subcontraloría	13-oct-23	Abierta	Hallazgo 2. Papeles de Trabajo Con relación al diligenciamiento de los papeles de trabajo, los cuales son elaborados por los equipos auditores durante el transcurso de cada una de las fases del ejercicio auditor, no se evidenció en algunas de las auditorías, la construcción de los siguientes papeles de trabajo: • F-CF-AF-016 Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo • F-CF-AF-018 Papel de Trabajo PT 01-AF Pruebas Analíticas Iniciales y Finales • F-CF-AF-021 Papel de Trabajo PT 04-AF Pruebas de Recorrido, asociados a las Pruebas de recorrido • F-CF-AF-023 Papel de Trabajo PT 06-AF Pruebas de Detalle Financieras y Presupuestales • F-CF-AF-029 Papel de Trabajo PT 01-AD Criterios de Identificación de Temas • F-CF-AF-036 Papel de Trabajo PT 08-AD Materialidad o Importancia Relativa • F-CF-AF-038 Papel de Trabajo PT 02-AC Identificación de Riesgos de Fraude Auditoría de Cumplimiento • F-CF-AF-039 Papel de Trabajo PT 03-AC Prueba de Recorrido • F-CF-AF-041 Papel de Trabajo PT 05-AC Materialidad e Incidencia en el Concepto • MG-CF-AF-012 Modelo 07-PF Cronograma de Actividades de Planeación, Ejecución e Informe Además se observó en algunas de las auditorías que los formatos establecidos son mal diligenciados o utilizados para realizar otra clase de verificaciones, como es el caso de la construcción del papel de trabajo F-CF-AF-019 Papel de Trabajo PT 02-AF Matriz de Riesgos y Controles, que no contiene información asociada a los riesgos, por el contrario se observó la evaluación del contrato 6700025970, lo cual no constituye el objeto del formato. Lo anterior incumple las actividades de los procedimientos de Auditoría Fiscal, asociadas a los registros, expuestos en los párrafos precedentes. Los papeles de trabajo documentan los análisis efectuados y todos los aspectos surgidos en el proceso de auditoría, desde la planificación hasta la comunicación de los resultados, lo que además respalda las conclusiones de la auditoría, con evidencia contenida en los papeles de trabajo.	Evaluación Independiente	19-dic-23	20%	27	Sgto. A 31 de mayo de 2024, se verifica que las actividades que la dependencia se dispuso en la acción correctiva se realizó seguimiento y se dispone evidencia de lo que se viene gestionando para mitigar el hallazgo. Sgto. A 19 d enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 una vez verificada la acción correctiva no se evidencia ningún tipo de tratamiento, se implementaron unas actividades en el plan de mejora los cuales aun no cuentan con seguimientos.	En ejecución	ASCL	Alto

Acción Correctiva	548	Control Fiscal - Auditorías Fiscales	Jorge Alejandro Uribe Rodríguez	Subcontraloría	13-oct-23	Vencida		Hallazgo 3. Declaración de Independencia En la auditoría Financiera y de Gestión, objeto de auditoría, se evidenció el diligenciamiento de la Declaración de Independencia por parte del equipo auditor, no obstante no se observó la Declaración correspondiente al Coordinador de la auditoría, toda vez que quienes consideren tener impedimentos o conflictos de intereses, determinados en las disposiciones legales respecto al ente o asunto a auditar, debe informarlo al Contralor Auxiliar- Coordinador de la Auditoría y a la Subcontraloría. Además Verificado el contenido de la Declaración de Independencia, se evidenciaron algunas inconsistencias, en lo relacionado al diligenciamiento de la misma, específicamente en el rol que desempeñan dentro de la auditoría, algunos servidores públicos (Secretarías vs rol auditor) y No se evidenció en el aplicativo Mercurio la Declaración de Independencia de dos funcionarios que formaron parte del equipo auditor de manera temporal, incumpliendo el numeral 1.3. "Diligenciar y entregar la Declaración de Independencia". Numeral de la GAT: 1.4.1.5 Declaración de Independencia.	Evaluación Independiente	29-dic-23	66%	-154		Sgt . a 31 de mayo de 2024, se verifica las actividades dispuestas por la dependencia, en el cual se evidencia los seguimientos y que la dependencia si esta gestionando para mitigar el hallazgo dejado por la auditoria realizada, en una de las actividades se solicito a planeación disponer en insolución la actualizaczi al procedimiento de auditoria. Sgto. A 19 d enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 una vez verificada la acción correctiva no se evidencia nignu tipo de tratamiento, se implementaron unas actividdes en el plan de mejora los cuales aun no cuentan con seguimientos.	En ejecución	ASCL	Alto
Acción Correctiva	549	Control Fiscal - Auditorías Fiscales	Jorge Alejandro Uribe Rodríguez	Subcontraloría	13-oct-23	Vencida		Hallazgo 4.Sensibilización Confidencialidad y Reserva de la Información. Se realizó verificación a las 7 Actas de Grupo primario, que a la fecha se tienen registradas en el Expediente 000002113 de Subcontraloría, vigencia 2023, sin observarse la sensibilización contemplada en el numeral 3.8. Verificar reserva de información: "El Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal debe verificar si se mantuvo reserva y custodia de la información. Bien de manera permanente (confidencial) y temporal hasta la remisión del informe definitivo a la entidad". "La Subcontraloría lleva a cabo el seguimiento a la realización de mesas de trabajo donde se sensibilizó al Equipo Auditor sobre la confidencialidad y reserva de la información". La realización de estos registros representa la mitigación de riesgos en la Fase de Informe de las auditorías Fiscales Toda vez que las dos actividades se tienen establecidas como puntos de control del procedimiento. Además porque se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las TRD - (Referencia cruz • MG-CF-AF-012 Modelo 07- PF Cronograma de Actividades de Planeación, Ejecución e Informe Ade	Evaluación Independiente	29-dic-23	66%	-154		Sgto a 31 de mao de 2024, se evidencia donde la dependencia donde reitera la confidencialidad y reserva de la información y de actualizo el procedimiento de cada tipo de auditoria para que se deje evidencia de la reserva de la información. Sgto. A 19 d enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 una vez verificada la acción correctiva no se evidencia ningun tipo de tratamiento, se implementaron unas actividades en el plan de mejora los cuales aun no cuentan con seguimientos.	En ejecución	ASCL	Alto
Acción Correctiva	550	Control Fiscal - Auditorías Fiscales	Jorge Alejandro Uribe Rodríguez	Subcontraloría	13-oct-23	Vencida		Hallazgo 5. Lista de chequeo que soporta el cumplimiento de las actividades del Procedimiento. No se evidencia el registro en el aplicativo Mercurio, de la lista de chequeo que soporta el cumplimiento de las actividades del procedimiento, las cuales se generan durante el ejercicio auditor. La lista de chequeo, se estableció como una hoja de control que garantiza la integridad y claridad de los papeles de trabajo, al igual que estos se encuentren debidamente dispuestos en el expediente Mercurio. Lo anterior incumple la actividad 4.5 Finalización del procedimiento auditor. "Archivar todos los registros del proceso auditor en el expediente de la Auditoría del sistema de gestión documental Mercurio, conforme a la Ley General de Archivos - Tabla de Retención Documental en un término máximo de treinta (30) días hábiles después de liberado el Informe Definitivo", la cual respalda el cumplimiento de las actividades ejecutadas de la auditoría Fiscal en cada una de las etapas de la auditoría. Sería importante además rela Declaración de Independencia". Numeral de la GAT: 1.4.1.5 Declar	Evaluación Independiente	29-dic-23	0%	-154		Sgto a 31 de mayo de 2024, se evidencia que la dependencia incorpore en el procedimiento l formato de modelo par ala lista de chequeos en el proceso auditor de igual manera revisaran los expedientes de mercurio el cumplimiento de esa lista de chequeos ya dispuesta en el procedimiento. Sgto . 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 se verifica información en la acción correctiva donde implemento un trataminto y plan de mejora, aun no cuenta con seguimientos no soportes.	En ejecución	ASCL	Alto

Acción Correctiva	551	Gestión del Talento Humano y del Conocimiento - Capacitación	Carlos Mario Escobar Franco	Dirección de Gestión del Conocimiento Capacitación e Investigación	13-oct-23	Cerrada	Si	Hallazgo 1. Debilidades en la actividad gestión del entrenamiento en el puesto de trabajo: En la verificación de las actividades relacionadas con la gestión del entrenamiento en puesto de trabajo, se evidenció que de 106 servidores públicos que presentaron novedades relacionadas con ingreso, reubicación y ascenso al 31 de agosto de 2023, solo 7 fueron entrenados según el reporte de los formatos de Entrenamiento en el Puesto de Trabajo Código: F-GTC-CP-007. Incumpliendo las disposiciones de la actividad 8 del "Procedimiento Capacitación "Gestionar Entrenamiento". Este evento puede obedecer a la falta de control que procure garantizar el desarrollo de la actividad, especialmente la dispuesta en el numeral 8.4 "Orientar al servidor público nuevo o reubicado asignándole las actividades relacionadas con las funciones del cargo y al proceso correspondiente para que reciba el acompañamiento y la asesoría necesaria que requiera como entrenamiento en su puesto de trabajo. Diligenciar y firmar el formato de entrenamient • MG-CF-AF-012 Modelo 07-PF Cronograma de Actividades de Planeación, Ejecución e Informe Además se observó en algunas de las auditorías que los formatos establecidos son mal diligenciados o utilizados para realizar otra clase de verificaciones, como es el caso de la construcción del papel de trabajo F-CF-AF-019 Papel de Trabajo PT 02-AF Matriz de Riesgos y Controles, que no contiene información as	Evaluación Independiente	29-dic-23	100%	0	23-ene-24	Sgto. A 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 El director de gestión de conocimiento actualizará y socializará el procedimiento de capacitación a los servidores de la entidad en lo correspondiente al entrenamiento de puesto de trabajo, se proceso a la actualización del procedimiento de capacitación código P-GTC-CP-001, versión 14. También solicito a la dirección de talento humano un listado de funcionarios con novedad de ingreso mediante memorando 202300010724 del 27 de octubre de 2023, y el 19 de diciembre el director de gestión del conocimiento recibió el día 19 de diciembre de 2023 el consolidado del personal con novedad. Al verificar la información se procede al cierre de la acción correctiva.	En ejecución	CMGF	Medio
Acción Correctiva	552	Gestión del Talento Humano y del Conocimiento - Capacitación	Carlos Mario Escobar Franco	Dirección de Gestión del Conocimiento Capacitación e Investigación	13-oct-23	Cerrada	Si	Hallazgo 2. Debilidades en la actividad gestionar inducción. En la verificación realizada al Procedimiento Capacitación P-GTC-CP-001 Versión 13, no se evidenció, como parte de los planes de la Contraloría, un programa estructurado de inducción dirigido a los nuevos funcionarios de la Entidad. Situación que contraviene lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998, "Programas de Inducción y reintroducción: Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reintroducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo". Así mismo, se la Declaración de Independencia". Numeral de la GAT: 1.4.1.5 Declaración de independencias, donde se indica ". Las observaciones administrativas con alguna presunta incidencia (fiscal, disciplinaria, penal), deben ser validadas y aprobadas por parte del Comité de Revisión de Auditorías-CRA, dejando evidencia en el acta respectiva". Lo anterior no permitió evidenciar los criterios tenidos en cuenta en la validación de las observaciones por parte del supervisor (Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal), el Líder de Proyecto, el abogado de apoyo de la Subcontraloría, el equipo auditor y los expertos, así como las conclusiones a que se llegó teniendo en cuenta el análisis y	Evaluación Independiente	29-dic-23	100%	0	19-ene-24	Sgto. a 19 de enero de 2023, a 31 de diciembre de 2023 El técnico operativo de gestión del conocimiento revisará la norma que rige la obligación de incluir los planes y/o programas de inducción y reintroducción n el PIC, con el fin de definir los temas que deban contemplar. También el director de gestión de conocimiento enviara al comité de capacitación dando conocer los temas que deben estar incluidos en el plan de inducción y reintroducción. Al verificar la información se procede al cierre de la acción correctiva.	Cerrada	CMG	Cerrada/eficaz

Acción Correctiva	553	Gestión del Talento Humano y del Conocimiento - Capacitación	Carlos Mario Escobar Franco	Dirección de Gestión del Conocimiento Capacitación e Investigación	13-oct-23	Cerrada	Si	Hallazgo 3. Debilidades en la conservación de los soportes de la gestión del procedimiento capacitación, según la tabla de retención documental TRD. En la revisión de la información del expediente del Sistema de Gestión Documental Mercurio N°0000020902 Programas de Capacitación Año 2023, donde se disponen los documentos y evidencian que se generan en la ejecución del procedimiento, que de acuerdo a la Tabla de Retención Documental TRD código F-GE-GD-013 Versión 04, la cual se encuentra dispuesta en la página web de la Entidad, se verificó lo correspondiente a los Programas de Capacitaciones, donde se indica la manera en que se debe almacenar la información como soporte de la gestión realizada. Según la Tabla de Retención Documental, se detallan diecinueve (19) registros de tipo documental, pero en el expediente solo se encontraron tres (3) relacionados, entre ellos: memorando solicitud capacitación, comunicación solicitud elaboración resolución de comisión de servicios y dos memorandos de envío entrenamiento. • MG-CF-AF-012 Modelo 07-PF Cronograma de Actividades de Planeación, Ejecución e Informe Además se observó en algunas de las auditorías que los formatos establecidos son mal diligenciados o utilizados para realizar otra clase de verificaciones, como es el caso de la construcción del papel de trabajo F-CF-AF-019 Papel de Trabajo PT 02-AF Matriz de Riesgos y Controles, que no contiene información asociada a los riesgos, por el contrario se observó la evaluación del contrato 6700025870, lo cual no constituye el objeto del formato. Lo anterior incumple las actividades de los procedimientos de Auditoría Fiscal, asociadas a los registros, expuestos en los párrafos precedentes. Los papeles de trabajo documentan los análisis efectuados y todos los aspectos surgidos en el proceso de auditoría, desde la planificación hasta la comunicación de los resultados, lo que además respalda las conclusiones de la auditoría, con evidencia contenida en los papeles de trabajo. evidenció que no todos los servidores públicos y contratistas que están obligados sobre la responsabilidad de registrar, publicar y actualizar sus declaraciones de la Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés" y el Decreto 830 de 2021 "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en	Evaluación Independiente	29-dic-23	100%	0	19-ene-24	Sgto. A 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 el director de gestión de conocimiento el técnico operativo revisan el procedimiento de capacitación y las tablas de retención documental y ajustaran de ser necesario, esta actividad se cumple con el seguimiento en la acción correctiva 554, también el director de gestión del conocimiento con el apoyo del técnico operativo realizo el control de la conservación de los soportes de la gestión adelantada del procedimiento de capacitación de acuerdo con las tablas de retención documental actualizadas y fueron ingresadas al expediente 0000020902. Al verificar la información se procede al cierre de la acción correctiva	Cerrada	CMG	Cerrada/Eficaz
-------------------	-----	--	-----------------------------	--	-----------	---------	----	--	--------------------------	-----------	------	---	-----------	---	---------	-----	----------------

Acción Correctiva	554	Gestión del Talento Humano y del Conocimiento - Capacitación	Carlos Mario Escobar Franco	Dirección de Gestión del Conocimiento Capacitación e Investigación	13-oct-23	Cerrada	Si	Hallazgo 4. Debilidades en la evaluación e impacto del Plan Institucional de Capacitación-PIC 2022. Verificado el informe anual que desarrolla la Dirección de Gestión del Conocimiento, Capacitación e Investigación, para medir el impacto que el Plan Institucional de Capacitación tiene en los procesos de la Contraloría; el equipo auditor identificó que los indicadores utilizados para tal propósito no cumplen con las disposiciones definidas en el numeral 9 del PIC de la vigencia 2022, que advierten: "la evaluación del Plan Institucional de Capacitación (PIC) se direcciona a la medición no solo de la ejecución de las actividades, sino al impacto que generan en la gestión administrativa y hacia las partes interesadas". El artículo 2.2.9.3 del Decreto 1083 de 2015, ilustra sobre el desarrollo del concepto de impacto en la evaluación de los ejercicios de capacitación, a propósito de la evaluación que realiza el Departamento Administrativo de la Función Pública al Plan Nacional de Formación y Capacitación, "Para medirla Declaración de Independencia". Numeral de la GAT: 1.4.1.5 Declaración de independencias., donde se indica " Las observaciones administrativas con alguna presunta incidencia (fiscal, disciplinaria, penal), deben ser validadas y aprobadas por parte del Comité de Revisión de Auditorías-CRA, dejando evidencia en el acta respectiva". Lo anterior no permitió evidenciar los criterios tenidos en cuenta en la validación de las observaciones por parte del supervisor (Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal), el Líder de Proyecto, el abogado de apoyo de la Subcontraloría, el equipo auditor y los expertos, así como las conclusiones a que se llegó teniendo en cuenta el análisis y diligenciamiento de los papeles de trabajo que finalmente respaldan las observaciones, e la Dirección de Talento Humano debe velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna veraz y confiable, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015, 484 y 648 de 2017". Igualmente, en la verificación de la información reportada en el aplicativo por la Integridad Pública, se evidenció que no todos los servidores públicos y contratistas que están obligados sobre la responsabilidad de registrar, publicar y actualizar sus declaraciones de la Ley 20	Evaluación Independiente	29-dic-23	100%	0	19-ene-24	Sgto. a 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 Gestión de conocimiento solicito apoyo a la oficina asesora de planeación la modificación al procedimiento de capacitación, el cual el 14 de agosto planeación envía las sugerencias de mejora a tener en cuenta y el 29 de septiembre envía un correo comunicando la actualización y disposición en el aplicativo isolución. De igual manera solicitaron a la secretaria general en el acompañamiento par ala revisión de las TRD del procedimiento de capacitación, para el 11 de octubre la secretaria general solicito la reunión para la revisión de lo solicitado por gestión del conocimientos, el 25 de octubre envían memorando 202300010656 al director gestión del conocimiento done informa la depuración a las TRD al procedimiento de capacitación. realizan seguimiento al cumplimiento de la evaluación del impacto de las capacitaciones y entrenamiento de los servidores de la entidad. Al verificar la información se procede al cierre de la acción correctiva	Cerrada	CMG	Cerrada/Eficaz
Acción Correctiva	555	Gestión del Talento Humano y del Conocimiento - Capacitación	Carlos Mario Escobar Franco	Dirección de Gestión del Conocimiento Capacitación e Investigación	13-oct-23	Cerrada	Si	Hallazgo 5. Debilidades en las funciones del Comité de Capacitación. Como se expresa en las Resoluciones 0481 de 2023 y en la derogada 308 de 2021, ambas en el Artículo 23 Reuniones del Comité de Capacitación, "El Comité de Capacitación se reunirá de forma ordinaria como mínimo cada dos (2) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación del Secretario Técnico y/o Presidente. Parágrafo. Se podrán celebrar reuniones virtuales, en las cuales se deliberará y decidirá de forma simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos con que cuenta la Entidad en materia de telecomunicaciones". Por lo anterior, se evidencia que el Comité no está dando cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones, toda vez que el criterio de celebrar una reunión con frecuencia mínima de dos meses no se está ejecutando. De las 14 actas del Comité de Capacitación se evidenció que en 13 se realizó la aprobación de solicitudes por contingencia a través de correo electrónico • MG-CF-AF-012 Modelo 07-PF Cronograma de Actividades de Planeación, Ejecución e Informe Además se observó en algunas de las auditorías que los formatos establecidos son mal diligenciados o utilizados para realizar otra clase de verificaciones, como es el caso de la construcci	Evaluación Independiente	29-dic-23	100%	0	19-ene-24	Sgto. A 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023, el director de gestión del conocimiento el 11 de octubre se reúne con el comité de capacitación para dar cumplimientos a l artículo 23 de la resolución 0481 de 2023, dejando claro que se deben reunión cada dos meses de forma presencial o virtual, también el 2 de noviembre del 2023 el residente de l comité de capacitación envió correo electrónico a lo miembros para solicitar la revisión el cumplimiento de la funciones. Al verificar la información se procede al cierre de la acción correctiva.	Cerrada	CMG	Cerrada/eficaz

Acción Correctiva	556	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Financiera	María Isabel Mejía Velásquez	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	19-dic-23	Abierta		HALLAZGO 1: Se observaron cifras susceptibles de depuración, que vienen de las vigencias 2021 y 2022, en las cuentas 13842601- "Incapacidades Por Cobrar" y 13849090- "Otras cuentas por Cobrar"; 24072001-"Recaudos por Clasificar", 24241101-"Embargos Judiciales, 24909005-"Préstamos por Pagar, 24909006-"Mayor valor descontado", 24909007-"Seguros Préstamos Hipotecarios por Pagar" (Ver cuadro 18), lo que no permite asegurar la actualización de la información contable y reflejar de manera fidedigna la realidad económica para la toma de decisiones. Lo anterior incumple el Capítulo 1.11.2.2 Depuración Contable Permanente y Sostenible del Manual de Políticas Contables Código: M-GRI-GF-003 versión: 4	Evaluación Independiente	31-ene-24	40%	12		Sgto. 30 de mayo de 2024, se verifica los seguimientos a las actividades dispuestas por la dependencia, pero se puede constatar que para una de ellas hay una actividad sin seguimiento y se deja constancia. Sgto 19 enero de 2024, a 31 de diciembre se evidencia actividades pero no registran seguimiento lo que se revisara en el 1 trimestre de la vigencia 2024.	En ejecución	ASCL	Alto
Acción Correctiva	557	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Jhonny Ramirez Serna	Dirección Administrativa de Talento Humano	21-dic-23	Cerrada		Se observó una cantidad 43 del elemento "Gorra de sol" en la factura electrónica de venta No SUFE361 del 12/12/2022, sin embargo, en la remisión de entrega N°196 del 22/11/2022, se observa una cantidad de 40. Por lo tanto, se evidencia una cantidad mayor facturada respecto a la cantidad registrada en la remisión de entrega. Generando un posible error en la entrega de las cantidades estipuladas en los estudios previos, incumpliendo lo estipulado en la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales G-EFSICE-02", en el capítulo IV "Ejercicio de la Supervisión e Interventoría", literal D. "Seguimiento Financiero y Contable".	Auditoría Interna	28-jun-24	100%	0	1-mar-24	Sgto al 01 marzo de 2024. Una vez verificado el seguimiento y las evidencias brindadas por la Dirección Administrativa de Talento Humano, se observó el correo electrónico del 22 de noviembre de 2022 mediante el cual la supervisión del contrato indica al proveedor el pedido final después de realizar los ajustes pertinentes a las cantidades. Correo electrónico que justifica las diferencias observadas por parte de la OCI durante la ejecución de la auditoría, no se observa en el expediente contractual 000020677 del Sistema Mercurio, toda vez que se encuentra cerrado. Por lo tanto, esta acción correctiva no amerita tratamiento, al verificar la información se procede con el cierre de la acción correctiva. Sgto 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2024 no se registra pnaes de mejoramiento ni seguimientos, lo cual se verificara en el primer trimestre de 2024	En ejecución	EZC	Medio
Acción Correctiva	558	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Luis Alberto Gallego Moná	Dirección de Desarrollo Tecnológico	21-dic-23	Abierta		De acuerdo con las validaciones respecto a las publicaciones en la plataforma SECOP II, se observaron que los documentos fueron publicados de manera extemporánea, del contrato: CD0052023. Se observaron debilidades teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 37 "Supervisión" del Manual de Contratación código M-GRI-GS-001 versión 02: "Es responsabilidad del supervisor designado, realizar el seguimiento del contrato a través de la Plataforma transaccional SECOP II, formulario 7. "Ejecución del contrato". (Crear plan de entregas, plan de pagos, disponer todos los soportes de los pagos, evidencias, informe del contratista y los informes de supervisión). Teniendo en cuenta los términos establecidos en la normativa, que sobre el asunto dispone: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición", lo que genera incumplimiento a la norma (Decreto 1081 de 2015, Artículo la Declaración de Independencia". Numeral de la GAT: 1.4.1.5 Declaración de independencias, donde se indica " Las observaciones administrativas con alguna presunta incidencia (fiscal, disciplinaria, penal), deben ser validadas y aprobadas por parte del Comité de Revisión de Auditorías-CRA, dejando evidencia en el acta respectiva". Lo anterior no permitió evidenciar los criterios tendos en cuenta en la validación de las observaciones por pa	Auditoria Interna	31-ene-25	33%	244		Sgto. 31 de mayo de 2024, se verifica los seguimientos a las actividades dispuestas para el hallazgo dejado producto de una auditoria, de la cual se evidencia los seguimiento para que no se presente extemporaneamiento en la publicación de los documentos. Sgto 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2024 no se registra pnaes de mejoramiento ni seguimientos, lo cual se verificara en el primer trimestre de 2024	En ejecución	EZC	Medio

Acción Correctiva	559	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Alejandra María Soto Santa	Secretaría General	21-dic-23	Abierta	De acuerdo con las validaciones respecto a las publicaciones en la plataforma SECOP II, se observaron que los documentos fueron publicados de manera extemporánea, del contrato: MC0402023. Se observaron debilidades teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 37 "Supervisión" del Manual de Contratación código M-GRI-GS-001 versión 02: "Es responsabilidad del supervisor designado, realizar el seguimiento del contrato a través de la Plataforma transaccional SECOP II, formulario 7. "Ejecución del contrato": (Crear plan de entregas, plan de pagos, disponer todos los soportes de los pagos, evidencias, Informe del contratista y los informes de supervisión). Teniendo en cuenta los términos establecidos en la normativa, que sobre el asunto dispone: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición", lo que genera incumplimiento a la norma (Decreto 1081 de 2015, Artículo "MG-CF-AF-012 Modelo 07-PF Cronograma de Actividades de Planeación, Ejecución e Informe Además se observó en algunas de las auditorías que los formatos establecidos son mal diligenciados o utilizados para realizar otra clase de verificaciones, como es el caso de la construcción del papel de trabajo F-CF-AF-019 Papel de Trabajo PT 02-AF Matriz de Riesgos y Controles, que no contiene información asociada a los riesgos, por el contrario se o	Auditoria Interna	28-jun-24	66%	27	Sgto a 31 de mayo de 2024, se verifica seguimiento donde se actualiza procedimiento de contratación y se valida realización de capacitación a los supervisores para evitar que se presente una extemporaneidad en la publicalcón de los documentos por parte de los contratistas y supervisores. Sgto 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2024 no se registra pnaes de mejoamiento ni seguimientos, lo cual se verificara en el primer trimestre de 2024	En ejecución	EZC	Medio
Acción Correctiva	560	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Jorge Alejandro Uribe Rodríguez	Subcontraloría	21-dic-23	Abierta	De acuerdo con las validaciones respecto a las publicaciones en la plataforma SECOP II, se observaron que los documentos fueron publicados de manera extemporánea, del contrato: CD0412023. Se observaron debilidades teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 37 "Supervisión" del Manual de Contratación código M-GRI-GS-001 versión 02: "Es responsabilidad del supervisor designado, realizar el seguimiento del contrato a través de la Plataforma transaccional SECOP II, formulario 7. "Ejecución del contrato": (Crear plan de entregas, plan de pagos, disponer todos los soportes de los pagos, evidencias, informe del contratista y los informes de supervisión). Teniendo en cuenta los términos establecidos en la normativa, que sobre el asunto dispone: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición", lo que genera incumplimiento a la norma (Decreto 1081 de 2015, Artículo la Declaración de Independencia". Numeral de la GAT: 1.4.1.5 Declaración de independencia.s, donde se indica. " Las observaciones administrativas con alguna presunta incidencia (fiscal, disciplinaria, penal), deben se validadas y aprobadas por parte del Comité de Revisión de Auditorías-CRA, dejando evidencia en el acta respectiva". Lo anterior no permitió evidenciar los criterios tenidos en cuenta en la validación de las observaciones por pa	Auditoria Interna	28-jun-24	33%	27	Sgto a 31 de mayo de 2024, Se verifica las actividades dispuestas por la dependencia para mitigar la extemporaneidad en la publicación de los documentos en el aplicativo Secop II y se verificara que se cumpla. Sgto 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2024 no se registra pnaes de mejoamiento ni seguimientos, lo cual se verificara en el primer trimestre de 2024	En ejecución	EZC	Medio

Acción Correctiva	561	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Catalina perez	Contraloría Auxiliar de Apoyo Tecnico	21-dic-23	Abierta	De acuerdo con las validaciones respecto a las publicaciones en la plataforma SECOP II, se observaron que los documentos fueron publicados de manera extemporánea, del contrato: CD0512023. Se observaron debilidades teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 37 "Supervisión" del Manual de Contratación código M-GRI-GS-001 versión 02: "Es responsabilidad del supervisor designado, realizar el seguimiento del contrato a través de la Plataforma transaccional SECOP II, formulario 7. "Ejecución del contrato". (Crear plan de entregas, plan de pagos, disponer todos los soportes de los pagos, evidencias, Informe del contratista y los informes de supervisión). Teniendo en cuenta los términos establecidos en la normativa, que sobre el asunto dispone: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición", lo que genera incumplimiento a la norma (Decreto 1081 de 2015, Artículo 1 MG-CF-AF-012 Modelo 07-PF Cronograma de Actividades de Planeación, Ejecución e Informe Además se observó en algunas de las auditorías que los formatos establecidos son mal diligenciados o utilizados para realizar otra clase de verificaciones, como es el caso de la construcción del papel de trabajo F-CF-AF-019 Papel de Trabajo PT 02-AF Matriz de Riesgos y Controles, que no contiene información asociada a los riesgos, por el contrario se o	Auditoria Interna	28-jun-24	0%	161		Sgto. 29 de mayo de 2024, para este primer trimestre evidenciamos que la Contraloría Auxiliar de Apoyo Tecnico a realizado seguimiento a 20 de marzo de 2024. Sgto 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 no se registra planes de mejoramiento ni seguimientos, lo cual se verificara en el primer trimestre de 2024	En ejecución	EZC	Medio
Acción Correctiva	562	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	María Isabel Mejía Velásquez	Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros	21-dic-23	Abierta	De acuerdo con las validaciones respecto a las publicaciones en la plataforma SECOP II, se observaron que los documentos fueron publicados de manera extemporánea, del contrato: CD0532023. Se observaron debilidades teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 37 "Supervisión" del Manual de Contratación código M-GRI-GS-001 versión 02: "Es responsabilidad del supervisor designado, realizar el seguimiento del contrato a través de la Plataforma transaccional SECOP II, formulario 7. "Ejecución del contrato". (Crear plan de entregas, plan de pagos, disponer todos los soportes de los pagos, evidencias, Informe del contratista y los informes de supervisión). Teniendo en cuenta los términos establecidos en la normativa, que sobre el asunto dispone: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición", lo que genera incumplimiento a la norma (Decreto 1081 de 2015, Artículo la Declaración de Independencia". Numeral de la GAT: 1.4.1.5 Declaración de Independencia.s, donde se indica " Las observaciones administrativas con alguna presunta incidencia (fiscal, disciplinaria, penal), deben ser validadas y aprobadas por parte del Comité de Revisión de Auditorías-CRA, dejando evidencia en el acta respectiva". Lo anterior no permitió evidenciar los criterios tendos en cuenta en la validación de las observaciones por pa	Auditoria Interna	28-jun-24	33%	161		Sgto. 30 de mayo de 2024, e valido evidencia a los seguimientos realizados a las actiidades dispuestas por la dependencia. Sgto 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2024 no se registra pnaes de mejoramiento ni seguimientos, lo cual se verificara en el primer trimestre de 2024	En ejecución	EZC	Medio

Acción Correctiva	563	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Ronald Alejandro Sánchez Sánchez	Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana	21-dic-23	Abierta	De acuerdo con las validaciones respecto a las publicaciones en la plataforma SECOP II, se observaron que los documentos fueron publicados de manera extemporánea, del contrato: CD0582023. Se observaron debilidades teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 37 "Supervisión" del Manual de Contratación código M-GRI-GS-001 versión 02: "Es responsabilidad del supervisor designado, realizar el seguimiento del contrato a través de la Plataforma transaccional SECOP II, formulario 7. "Ejecución del contrato". (Crear plan de entregas, plan de pagos, disponer todos los soportes de los pagos, evidencias, Informe del contratista y los informes de supervisión). Teniendo en cuenta los términos establecidos en la normativa, que sobre el asunto dispone: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición", lo que genera incumplimiento a la norma (Decreto 1081 de 2015, Artículo " MG-CF-AF-012 Modelo 07-PF Cronograma de Actividades de Planeación, Ejecución e Informe Además se observó en algunas de las auditorías que los formatos establecidos son mal diligenciados o utilizados para realizar otra clase de verificaciones, como es el caso de la construcción del papel de trabajo F-CF-AF-019 Papel de Trabajo PT 02-AF Matriz de Riesgos y Controles, que no contiene información asociada a los riesgos, por el contrario se o	Auditoria Interna	28-jun-24	0%	161	Sgto. A 29 de mayo de 2024, se verificó los seguimientos de la acción correctiva y no se evidencia un seguimiento a la supervisión de los contratos, dado que al 4 de abril se encontraba en etapa precontractual. Sgto 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2024 no se registra planes de mejoramiento ni seguimientos, lo cual se verificará en el primer trimestre de 2024	En ejecución	EZC	Medio
Acción Correctiva	564	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Andrea Quirama Garcia	Oficina Asesora de Planeación	21-dic-23	Abierta	De acuerdo con las validaciones respecto a las publicaciones en la plataforma SECOP II, se observaron que los documentos fueron publicados de manera extemporánea, del contrato: CD0632023 y CD0642023. Se observaron debilidades teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 37 "Supervisión" del Manual de Contratación código M-GRI-GS-001 versión 02: "Es responsabilidad del supervisor designado, realizar el seguimiento del contrato a través de la Plataforma transaccional SECOP II, formulario 7. "Ejecución del contrato". (Crear plan de entregas, plan de pagos, disponer todos los soportes de los pagos, evidencias, informe del contratista y los informes de supervisión). Teniendo en cuenta los términos establecidos en la normativa, que sobre el asunto dispone: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición", lo que genera incumplimiento a la norma (Decreto 1081 de 2015, Artículo " 201a Declaración de Independencia". Numeral de la GAT: 1.4.1.5 Declaración de Independencia.s, donde se indica " Las observaciones administrativas con alguna presunta incidencia (fiscal, disciplinaria, penal), deben ser validadas y aprobadas por parte del Comité de Revisión de Auditorías-CRA, dejando evidencia en el acta respectiva". Lo anterior no permitió evidenciar los criterios tenidos en cuenta en la validación de las observaciones por parte del super	Auditoria Interna	28-jun-24	50%	161	Sgto. 30 de mayo de 2024, se verifica seguimientos a la acción correctiva el cual se dejó hallazgo por publicación extemporánea, en el cual vienen trabajando para cumplir con los tiempos establecidos de publicación. Sgto 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2024 no se registra planes de mejoramiento ni seguimientos, lo cual se verificará en el primer trimestre de 2024	En ejecución	EZC	Medio

Acción Correctiva	565	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Luis Alberto Gallego Moná	Dirección de Desarrollo Tecnológico	21-dic-23	Abierta	Una vez verificadas las siguientes cuentas de cobro: - Cuenta de cobro N°02 del 18 de abril de 2023, publicada el día 26 de abril de 2023, cuenta de cobro N°03 ajustada del 18 de abril, publicada el 24 de mayo de 2023 del contrato CD00252023; Se observaron debilidades teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 16 "Forma de pago" del Manual de Contratación código M-GRI-GS-001 versión 02: "El contratista debe cargar en la plataforma Secop II y Tienda Virtual, del 1 al 20 de cada mes, además de la factura o cuenta de cobro los siguientes documentos: Informe mensual de las actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias suscrito por el contratista, Planilla de pago de seguridad social por el respectivo periodo, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia, (Persona natural) . Adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación f + MG-CF-AF-012 Modelo 07-PF Cronograma de Actividades de Planeación, Ejecución e Informe Además se observó en algunas de las auditorías que los formatos establecidos son mal diligenciados o utilizados para realizar otra clase de verificaciones, como es el caso de la construcción del papel de trabajo F-CF-AF-019 Papel de Trabajo PT 02-AF Matriz de Riesgos y Controles, que no contiene información asociada a los riesgos, por el contrario se observó la evaluación del contrato 6700025870, lo cual no constituye el objeto del formato. Lo anterior incumple las actividades de l	Auditoría Interna	31-ene-25	33%	244	Sgto. 30 de mayo de 2024. se verificó al seguimiento a las actividades dispuestas en la acción correctiva, evidenciamos que se viene cumpliendo con los controles establecidos por la dependencia recordando las obligaciones del contratistas en el cargo de documentos en los tiempos establecidos. Sgto 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2024 no se registra pnaes de mejoamiento ni seguimientos, lo cual se verificara en el primer trimestre de 2024	En ejecución	EZC	Medio
Acción Correctiva	566	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Jorge Alejandro Uribe Rodríguez	Subcontraloría	21-dic-23	Abierta	Una vez verificadas las siguientes facturas: - Factura electrónica N°17 publicada el día 21 de junio de 2023 y factura electrónica N°20 publicada el día 28 de agosto de 2023 del contrato CD0412023. Se observaron debilidades teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 16 "Forma de pago" del Manual de Contratación código M-GRI-GS-001 versión 02: "El contratista debe cargar en la plataforma Secop II y Tienda Virtual, del 1 al 20 de cada mes, además de la factura o cuenta de cobro los siguientes documentos: Informe mensual de las actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias suscrito por el contratista, Planilla de pago de seguridad social por el respectivo periodo, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia, (Persona natural). . Adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Fala Declaración de Independencia". Numeral de la GAT: 1.4.1.5 Declaración de independencias., donde se indica " Las observaciones administrativas con alguna presunta incidencia (fiscal, disciplinaria, penal), deben ser validadas y aprobadas por parte del Comité de Revisión de Auditorías-CRA, dejando evidencia en el acta respectiva". Lo anterior no permitió evidenciar los criterios tenidos en cuenta en la validación de las observaciones por parte del supervisor (Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal), el Líder de Proyecto, el a	Auditoría Interna	28-jun-24	33%	27	Sgto a 31 de mayo de 2024, Se verifica las actividades que se planteo la dependencia dode se le informa al contratista de las obligaciones así procedera la dependencia a verificar que todo este en orden en el aplicativo Secop II, por lo tanto solo se evidencia seguimiento al 12 de abril del 2024. Sgto 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2024 no se registra pnaes de mejoamiento ni seguimientos, lo cual se verificara en el primer trimestre de 2024	En ejecución	EZC	Medio

Acción Correctiva	567	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Catalina perez	Contraloria Auxiliar de Apoyo Tecnico	21-dic-23	Abierta		Una vez verificadas la cuentas de cobro N°006 del 01 de agosto de 2023 publicada el 31 de julio de 2023 del contrato CD0512023. Se observaron debilidades teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 16 "Forma de pago" del Manual de Contratación código M-GRI-GS-001 versión 02: "El contratista debe cargar en la plataforma Secop II y Tienda Virtual, del 1 al 20 de cada mes, además de la factura o cuenta de cobro los siguientes documentos: Informe mensual de las actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias suscrito por el contratista. Planilla de pago de seguridad social por el respectivo periodo, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia. (Persona natural). Adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si e • MG-CF-AF-012 Modelo 07-PF Cronograma de Actividades de Planeación, Ejecución e Informe Además se observó en algunas de las auditorías que los formatos establecidos son mal diligenciados o utilizados para realizar otra clase de verificaciones, como es el caso de la construcción del papel de trabajo F-CF-AF-019 Papel de Trabajo PT 02-AF Matriz de Riesgos y Controles, que no contiene información asociada a los riesgos, por el contrario se observó la evalu	Auditoria Interna	28-jun-24	0%	161		Sgto. 29 de mayo de 2024, para este primer trimestre evidenciamos que la Contraloría Auxiliar de Apoyo Tecnico a realizado seguimiento a 20 de marzo de 2024. Sgto 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2023 no se registra planes de mejoramiento ni seguimientos, lo cual se verificara en el primer trimestre de 2024	En ejecución	EZC	Medio
Acción Correctiva	568	Gestión de Recursos e Infraestructura - Gestión Suministros de Bienes y servicios	Luis Alberto Gallego Moná	Dirección de Desarrollo Tecnológico	21-dic-23	Cerrada	Si	Una vez verificadas las planillas de la seguridad social integral del contrato CD025023 que se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II, se observó la liquidación a la seguridad social sobre el total del salario devengado por el contratista durante el periodo ejecutado del 16 de febrero al 15 marzo de 2023, por un valor menor de \$336.700 pagado en los aportes, cuando en realidad debió pagar \$817.600, puesto que se le facturaron la totalidad del valor de los horarios, esto es, la planilla 7872581016 del mes febrero de 2023. Por lo tanto, se evidencia una debilidad susceptible de mejora, según lo estipulado en el numeral 41.2 "Obligaciones Generales", ítem 5: "Verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral por parte del contratista hasta la liquidación del contrato", del Manual de Contratación código M-GRI-GS-001 versión 02, la cual fue aplicable entre el 14 de junio de 2022 y el 05 de octubre de 2023.	Auditoria Interna	28-jun-24	100%	0	19-mar-24	Sto. 19 de marzo de 2024 Se procede con el cierre eficaz de esta acción correctiva de conformidad con el ajuste al pago de la seguridad social integral realizado por el contratista, según planilla # 7908744531 del 20 de diciembre de 2023 que se encuentra en la plataforma SECOP II (Contrato CD0252023) y en el expediente del Sistema de Gestión Documental Mercurio 0000020981 según radicado 202300012872 del 21 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se evidencia el pago de la liquidación a la seguridad social sobre el total del salario devengado por el contratista durante la ejecución contractual. Los soportes analizados por esta oficina dieron una solución a lo evidenciado. Sin embargo, se recomienda establecer controles en las actividades de supervisión relativas al sistema de seguridad social integral hasta la liquidación de los contratos, de acuerdo con las normas aplicables y el Manual interno de Contratación. Sgto 19 de enero de 2024, a 31 de diciembre de 2024 no se registra pnaes de mejoramiento ni seguimientos, lo cual se verificara en el primer trimestre de 2024	En ejecución	EZC	Medio
Acción Correctiva	569	Participación Ciudadana	Ronald Alejandro Sánchez Sánchez	Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana	20-mar-24	Abierta		De conformidad con la verificación realizada al cumplimiento de términos para resolver las peticiones de interés general que se registraron durante el segundo semestre de 2023, se pudo evidenciar que la PQRSD 532 de 2023 identificada con el radicado 202300004396 del 24/11/2023, la cual fue asignada a la Subcontraloría mediante el radicado 202300011989 del 27/11/2023 para su trámite, donde requirió información complementaria al peticionario para mayor información de los hechos, solicitado mediante el radicado 20246000037 del 04/01/2024, presentó 15 días de extemporaneidad, ya que su fecha límite era hasta el 12/12/2023. Lo que evidencia un incumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, esto es: "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requeri • MG-CF-AF-012 Modelo 07-PF Cronograma de Actividades de Planeación, Ejecución e Informe Además se observó en algunas de las auditorías que los formatos establecidos son mal diligenciados o utilizados para realizar otra clase de verificaciones, como es el caso de la construcción del papel de trabajo F-CF-AF-019 Papel de Trabajo PT 02-AF Matriz de Riesgos y	Auditoria Interna	31-dic-24	25%	213		Sgto. a 31 de mayo de 2024, se verifica los seguimientos solicitud de actualización de planilla en el alicativo mercurio de igual forma se presente seguimientox para evitar que se presente dar respuesta etemporneamente y que no se presente perdida de informacion en el sistema	En ejecución	EZC	Alto